



Universitat Politècnica de València

Facultad de Administración y Dirección de Empresas.

TRABAJO FINAL DE CARRERA

DIPLOMATURA EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**Estudio y análisis de la evolución de las  
Mancomunidades de Municipios en España.**

**El Caso de la Mancomunidad del Tejo.**

**Autora:**

Marta Gómez López

**Directores:**

Elies Seguí Mas

Rocío Cortés Grao

Valencia, Junio 2015



## Agradecimientos

A mis padres, hermanas y familia por su apoyo y sus buenos consejos, ya que gracias a ellos hoy estoy logrando mis objetivos y mis sueños.

A Rubén por el apoyo incondicional, por su constante dedicación, sentir que tienes a alguien a tu lado, por el ánimo y la confianza que me ha brindado durante todos estos años y por darme a lo mejor que tengo, nuestro hijo.

A mis amigos, por tantos momentos y sus consejos, así como su apoyo durante todos estos años.

A Rocío por sus inmejorables consejos, tiempo y ayuda incondicional en la realización del proyecto.

A Elies por ayudarme para que este proyecto sea una realidad.

A todos los que he nombrado y a los que no nombro pero que saben que están aquí incluidos. Gracias.

# Índice

<b>CAPITULO 0</b>	<b>Introducción.....</b>	<b>9</b>
1.1	Resumen .....	9
0.2	Objeto .....	11
0.3	Objetivos.....	12
0.4	Justificación de las asignaturas relacionadas con el TFC .....	13
<b>CAPITULO 1</b>	<b>Antecedentes .....</b>	<b>17</b>
1.1	Metodología y plan de trabajo .....	18
	1.1.1 Introducción y normativa aplicable .....	18
	1.1.2 Metodología. ....	19
	1.1.3 Plan de trabajo .....	20
1.2	El TFC en el marco de otros proyectos presentados.....	21
<b>CAPITULO 2</b>	<b>Mancomunidades de municipios en España.....</b>	<b>22</b>
2.1	Introducción.....	22
2.2	Marco legislativo .....	23
2.3	Organización y funcionamiento.....	24
2.4	Objetivos de las mancomunidades.....	25
2.5	Aplicación de la Ley 27/2013.....	31
2.6	Situación actual de las mancomunidades .....	34

<b>CAPITULO 3</b>	<b>Mancomunidades en las provincias.....</b>	<b>37</b>
1.1	Competencias de los ayuntamientos según la LBRL .....	37
1.2	Mancomunidades en las provincias españolas .....	42
1.2.1	Análisis de las comunidades .....	43
1.2.1.1	Andalucía .....	52
1.2.1.2	Aragón .....	53
1.2.1.3	Asturias .....	54
1.2.1.4	Baleares .....	55
1.2.1.5	Canarias.....	56
1.2.1.6	Cantabria .....	57
1.2.1.7	Castilla y león.....	58
1.2.1.8	Castilla la mancha .....	66
1.2.1.9	Cataluña.....	67
1.2.1.10	Comunidad Valenciana .....	68
1.2.1.11	Extremadura.....	69
1.2.1.12	Galicia.....	70
1.2.1.13	Madrid.....	71
1.2.1.14	La rioja .....	72
1.2.2	Situación actual por provincias .....	73
<b>CAPITULO 4</b>	<b>Caso de estudio: Mancomunidad "El Tejo" .....</b>	<b>74</b>
4.1	Introducción.....	74
4.2	Marco legislativo .....	74
4.2.1	Legislación aplicable en la Comunidad Valenciana .....	75
4.2.2	Estatutos de la mancomunidad "EL TEJO" .....	81
4.2.2.1	Constitución y sede .....	81

4.2.2.2 Fines de la mancomunidad.....	83
4.2.2.3 Capacidad jurídica .....	85
4.2.2.4 Órganos.....	85
4.2.2.5 Aportaciones económicas .....	86
4.2.2.6 Recursos financieros .....	88
4.3 Presupuestos .....	89
4.4 Análisis DAFO. Situación actual. ....	92
<b>CAPITULO 5 Propuesta de mejoras .....</b>	<b>94</b>
<b>CAPITULO 6 Conclusiones .....</b>	<b>98</b>
<b>Bibliografía .....</b>	<b>101</b>
<b>Anexos .....</b>	<b>103</b>

## Índice de tablas e ilustraciones

Tabla 1.- Análisis de las comunidades. Elaboración propia.....	43
Tabla 2.-Mancomunidades en Andalucía. Fuente: FEMP .....	52
Tabla 3.-MANCOMUNIDADES EN ARAGON. FUENTE: FEMP .....	53
Tabla 4.-MANCOMUNIDADES EN ASTURIAS. FUENTE: FEMP .....	54
Tabla 5.-MANCOMUNIDADES EN BALEARES. FUENTE: FEMP .....	55
Tabla 6.-MANCOMUNIDADES EN CANARIAS. FUENTE: FEMP.....	56
Tabla 7.-MANCOMUNIDADES EN CANTABRIA. FUENTE: FEMP.....	57
Tabla 8.-MANCOMUNIDADES EN Cataluña. FUENTE: FEMP .....	67
Tabla 9.-MANCOMUNIDADES EN COMUNIDAD VALENCIANA. FUENTE: FEMP.....	68
Tabla 10.--MANCOMUNIDADES EN EXTREMADURA. FUENTE: FEMP.....	69
Tabla 11.--MANCOMUNIDADES EN GALICIA. FUENTE: FEMP .....	70
Tabla 12.- Presupuestos de la Mancomunidad del Tejo. Elaboración propia. ....	91
Ilustración 1.- Asignación de créditos de Gap. Fuente: UPV .....	18
Ilustración 2.- Servicios prestados por más de 150 mancomunidades (FEMP).....	28
Ilustración 3.- Servicios prestados por más de 50 y menos de 150 mancomunidades.....	29
Ilustración 4: Servicios prestados por menos de 50 mancomunidades.....	29
Ilustración 5.- Servicios prestados en Andalucía. Fuente: FEMP .....	52

Ilustración 6.-SERVICIOS PRESTADOS EN ARAGON. FUENTE: FEMP .....	53
Ilustración 7.-SERVICIOS PRESTADOS EN Asturias. FUENTE: FEMP.....	54
Ilustración 8.-SERVICIOS PRESTADOS EN CANARIAS. FUENTE: FEMP .....	56
Ilustración 9.-SERVICIOS PRESTADOS EN CANTABRIA. FUENTE: FEMP .....	57
Ilustración 10.-SERVICIOS PRESTADOS EN ÁVILA. FUENTE: FEMP .....	58
Ilustración 11.-SERVICIOS PRESTADOS EN BURGOS. FUENTE: FEMP .....	59
Ilustración 12.-SERVICIOS PRESTADOS EN LEÓN FUENTE: FEMP .....	60
Ilustración 13.-SERVICIOS PRESTADOS EN PALENCIA. FUENTE: FEMP .....	61
Ilustración 14.-SERVICIOS PRESTADOS EN SORIA. FUENTE: FEMP .....	63
Ilustración 15.-SERVICIOS PRESTADOS EN VALLADOLID. FUENTE: FEMP .....	64
Ilustración 16.-SERVICIOS PRESTADOS EN ZAMORA. FUENTE: FEMP.....	65
Ilustración 17.-SERVICIOS PRESTADOS EN CASTILLA LA MANCHA. FUENTE: FEMP .....	66
Ilustración 18.-SERVICIOS PRESTADOS EN CASTILLA LA MANCHA. FUENTE: FEMP .....	66
Ilustración 19.-SERVICIOS PRESTADOS EN CATALUÑA. FUENTE: FEMP .....	67
Ilustración 20.-SERVICIOS PRESTADOS EN COMUNIDAD VALENCINA. FUENTE: FEMP .....	68
Ilustración 21.SERVICIOS PRESTADOS EN EXTEMADURA. FUENTE: FEMP .....	69
Ilustración 22.--SERVICIOS PRESTADOS EN GALICIA. FUENTE: FEMP.....	70
Ilustración 23.-SERVICIOS PRESTADOS EN MADRID. FUENTE: FEMP .....	71
Ilustración 24.-SERVICIOS PRESTADOS EN LA RIOJA. FUENTE: FEMP.....	72
Ilustración 25.- EVOLUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS. Elaboración propia.....	91

## **CAPITULO 0 Introducción**

### **1.1 Resumen**

El presente trabajo final de carrera está basado en el estudio de la mancomunidades de municipios, y en concreto, en el caso de estudio de la Mancomunidad "el Tejo", una mancomunidad fundada en Julio de 1997 que está integrada por los municipios de Requena, Chera y Siete Aguas.

Con el fin de analizar dicha mancomunidad, se iniciará con un estudio previo de las mancomunidades en España, analizando en este apartado, entre otros, la regulación que la Constitución Española de 1978 hace sobre las entidades locales y la regulación que hace de las mismas en la ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local. Ésta última es la ley a partir de la cual las mancomunidades de municipios adquieren un mayor protagonismo entre todas las figuras de cooperación intermunicipal y su número aumenta considerablemente.

En el siguiente capítulo, se realizará un breve recorrido por las mancomunidades en todas las Comunidades Autónomas, con el fin de poder observar cuales son los servicios más prestados en cada una de ellas, poniendo especial interés en la legislación por la que se rigen, pues cada Comunidad autónoma posee su propia regulación.

Dentro del análisis actual, se realizará una búsqueda bibliográfica extensa, principalmente en prensa escrita que ayudarán a contrastar la información recogida con la realidad actual de las mancomunidades.

Por último, aplicaremos el estudio a un caso real, la mancomunidad "el Tejo", centrándonos en los siguientes puntos:

- Análisis general de la mancomunidad, estudio de su localización y demografía, que permitirán compararla con otras de similares características, así como determinar el número de habitantes que forman los municipios integrantes.
- Estudio de la legislación aplicable, tanto a nivel de la comunidad como de los propios estatutos de la mancomunidad.
- Determinación de los fines que la mancomunidad presta actualmente para poder compararlo con otras mancomunidades de similares características.
- Estudio de la composición de los Órganos de Gobierno y de la efectividad de los mismos.
- Análisis económico de las aportaciones económicas de cada municipio, que serán en función del uso que cada entidad realice de los servicios que se prestan mancomunadamente, siguiendo una serie de criterios, como viviendas, superficie, etc.
- Estimación de los recursos financieros necesarios para la financiación de la mancomunidad, en concreto, de las aportaciones de los municipios integrantes, tasas, contribuciones especiales, impuestos,....
- Especial interés se prestarán a los presupuestos de la mancomunidad, comparando los de distintos años para ver su evolución a lo largo de los años.
- Y por último utilizando la herramienta de análisis DAFO, se detectarán las fortalezas y oportunidades, y las debilidades y amenazas de la mancomunidad.

Una vez realizado el análisis profundo de la mancomunidad "el Tejo", en base al análisis del su situación actual y el estudio previo, junto con los conocimientos adquiridos en la Diplomatura de GAP, se procederá a proponer las medidas que tendría que poner en marcha la institución encaminadas a la mejora de sus servicios, de la financiación y así, al aseguramiento de su continuidad.

## 0.2 Objeto

El trabajo final de carrera tiene por objeto el análisis de la situación actual de las mancomunidades en España, en las distintas Comunidades autónomas y en una mancomunidad en concreto, la mancomunidad "el tejo" para detectar posibles mejoras y realizar propuestas de actuación que aseguren la continuidad de los servicios.

Con el presente se aplican los conocimientos adquiridos durante los estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública que se engloban dentro el Plan de Estudios de la Facultad de Administración y Dirección de empresas de la Universidad Politécnica de Valencia.

La motivación para realizarlo surge del interés propio por conocer el funcionamiento de las mancomunidades de municipios y de los conflictos existentes durante estos últimos años de la conveniencia o no de su existencia. Por otro lado, mi residencia en Requena, ha hecho posible el estudio en concreto de la situación de la mancomunidad de "el tejo", de su funcionamiento y de las posibles mejoras que se proponen en este trabajo encaminado a asegurar la continuidad de estos servicios.

Las tareas a realizar serán: el estudio del contexto de las comunidades de municipios, desde la normativa hasta de la generación de su propia existencia hasta actualidad de sus funciones y ya más concretamente, el estudio y análisis del caso concreto de la mancomunidad "el tejo". Por último se realizarán una serie de propuestas para mejorar el servicio y del que poder extraer conclusiones.

### 0.3 Objetivos

Este trabajo pretende la consecución de una serie de objetivos, apoyándose para ello en el conjunto de asignaturas cursadas durante la diplomatura. Estos objetivos perseguidos son los siguientes:

1. Estudio del contexto actual de las mancomunidades de municipios de España, su situación actual y problemática existente.
2. Análisis detallado de la legislación existente de las mancomunidades y de su evolución hasta la actualidad.
3. Estudio de la organización interna y funcionamiento de las mancomunidades y de sus actuaciones frente a otros organismos existentes.
4. Análisis de la situación actual de la mancomunidad de "el tejo" y estudio detallado de las líneas de actuación que desarrolla.
5. Propuesta de mejora: incorporación de los servicios individuales al conjunto de la organización.

Con estos objetivos se pretende obtener un conjunto de propuestas de mejora que puedan seguir de guía para conseguir asegurar la continuidad de este tipo de organismos en un futuro próximo donde la gestión adecuada de los recursos se convierta en una prioridad dentro de las administraciones.

## 0.4 Justificación de las asignaturas relacionadas con el TFC

Para llevar a cabo la realización de este trabajo final de carrera han sido imprescindibles los conocimientos adquiridos en las asignaturas cursadas a lo largo de la Diplomatura.

En concreto, las asignaturas utilizadas con los distintos capítulos del TCF son:

<b>Capítulo PFC:</b>	Capítulo 0: introducción y Capítulo 1: Antecedentes
<b>Asignaturas relacionadas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Información y documentación administrativa, información básica. IDA/IB</li> <li>2. Información y documentación administrativa I</li> <li>3. Información y documentación administrativa II</li> </ol>
<b>Breve justificación</b>	<p>En estas asignaturas, impartidas en el primer curso y segundo curso de la Diplomatura, se estudian los conocimientos básicos y las habilidades necesarias para actuar informados con respecto a la Informática en el campo de la Administración Pública y para realizar operaciones estándares usando la tecnología informática y paquetes de software. Se estudia la base conceptual en cuanto a documentos y sus soportes, tipología documental e instituciones documentales, sistemas y fuentes y acceso a la información administrativa.</p> <p>Se aprenden las técnicas de gestión de documentos administrativos, se conoce el funcionamiento de un sistema de gestión documental, se adquieren conocimientos básicos sobre la documentación electrónica y administración electrónica, y se aprende cuáles son las directrices que recomienda la Unión Europea, España y el Gobierno Valenciano en aras a una eficiencia de la actividad desarrollada por la Administración Pública.</p> <p>Por tanto estas asignaturas de información y documentación administrativa, han sido de gran ayuda para la elaboración de índices, tablas, siglas o abreviaturas, y para la elaboración de todo el trabajo en general, gracias a las herramientas ofimáticas aprendidas y al análisis documental para extraer toda la información requerida y resumirla en los casos que ha sido necesario.</p>

<b>Capítulo PFC:</b>	Capítulo 2: Mancomunidades de municipios en España
<b>Asignaturas relacionadas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derecho constitucional I</li> <li>2. Derecho constitucional II</li> <li>3. Estructuras políticas / formas políticas</li> <li>4. Derecho administrativo I</li> <li>5. Derecho administrativo II</li> </ol>
<b>Breve justificación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. derecho constitucional I</li> <li>2. derecho constitucional II</li> </ol> <p>Los conocimientos aprendidos en estas asignaturas nos han servido de referencia para ver la regulación de las mancomunidades en la constitución española, así como las características del poder local, de autonomía municipal y de relaciones intermunicipales, imprescindible para nuestro trabajo acerca de las mancomunidades.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. estructuras políticas/ formas políticas</li> </ol> <p>En esta asignatura, se adquieren los conocimientos básicos sobre el sistema político español, la estructura territorial del estado y su financiación.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. derecho administrativo I</li> <li>5. derecho administrativo II</li> </ol> <p>El derecho administrativo nos permite conocer la administración autónoma y la administración local desde distintas perspectivas. En nuestro trabajo acerca de las mancomunidades, ha sido de gran ayuda conocer competencias de las entidades locales, potestades de las administraciones públicas, organización y funcionamiento de los distintos órganos,...</p>

<b>Capítulo PFC:</b> Capítulo 3: MANCOMUNIDADES EN LAS PROVINCIAS	
<b>Asignaturas relacionadas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derecho autonómico y local</li> <li>2. Estadística I</li> <li>3. Estadística II</li> </ol>
<b>Breve justificación</b>	<p>1. Derecho autonómico y local</p> <p>Una de las asignaturas fundamentales para la elaboración de este capítulo, ya que en todo momento está presente la Ley de Bases de Régimen Local, se imparten, además, temas relacionados con el Derecho autonómico y local, las competencias de la Comunidad Valenciana en relación con el Estado central y sus principios de ordenación, así como diversas instituciones y administraciones autónomas que participan del ejercicio de funciones autonómicas.</p> <p>2. Estadística I</p> <p>3. Estadística II</p> <p>Estas asignaturas han sido de ayuda para poder interpretar las gráficas de los servicios prestados por las diferentes mancomunidades en las distintas comunidades autónomas.</p>

<b>Capítulo PFC:</b>	Capítulo 4: CASO DE ESTUDIO: MANCOMUNIDAD "EL TEJO"
<b>Asignaturas relacionadas</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Derecho administrativo II</li> <li>2. Estadística I</li> <li>3. Estadística II</li> <li>4. Sistema económico y financiero III</li> <li>5. Gestión financiera y contabilidad I</li> <li>6. Gestión financiera y contabilidad II</li> <li>7. Gestión financiera y contabilidad III</li> </ol>
<b>Breve justificación</b>	<p>1. derecho administrativo</p> <p>Esta asignatura ha sido de gran ayuda para poder interpretar los estatutos propios de la mancomunidad "El Tejo", junto con la asignatura de derecho autonómico y local.</p> <p>2. estadística I 3. estadística II</p> <p>Estas asignaturas han sido de gran ayuda para poder estudiar la evolución de los presupuestos a lo largo de diferentes años, para realizar gráficas e interpretarlas.</p> <p>4. Sistema económico y financiero III</p> <p>En esta asignatura se imparten los conocimientos necesarios para entender los presupuestos de la mancomunidad y el sistema de financiación autonómico del que proceden las subvenciones, a través de las cuales se financia esta mancomunidad.</p> <p>5. Gestión financiera y contabilidad I 6. Gestión financiera y contabilidad II 7. Gestión financiera y contabilidad III</p> <p>Se obtienen los conocimientos necesarios para conocer y entender la elaboración de los presupuestos de las administraciones públicas, y su papel como instrumento de plasmación de la voluntad de los responsables de éstas en lo que a materias económicas y financieras se refiere. Se estudian los gastos presupuestarios y los ingresos presupuestarios y el plan general de contabilidad (activo y pasivo, balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias,...), imprescindibles para comprender los presupuestos de la mancomunidad.</p>

## CAPITULO 1 Antecedentes

Las mancomunidades de municipios en España carecen de información accesible para su estudio. A los pocos estudios existentes se une el general el desconocimiento de su labor y su funcionamiento que provocan una desconfianza en el correcto uso de los recursos para unos organismos poco reconocidos.

Al estudio de la situación actual, situación de las mancomunidades, dedicaremos los primeros capítulos de este trabajo final de carrera y que nos ayudará a contextualizar mejor la situación del caso concreto de estudio de la mancomunidad del tejo.

La mancomunidad de "el tejo", según nos han comentado presencialmente los propios gestores de la misma, no ha tenido hasta ahora ningún estudio con la finalidad de obtener información y una propuesta de mejoras como sería el que presentamos a continuación y del que esperamos puedan extraer conclusiones para poder realizar posteriores mejoras en el servicio encaminadas a la continuidad de los mismos.

## 1.1 Metodología y plan de trabajo

### 1.1.1 Introducción y normativa aplicable.

En primer lugar, previamente a la elaboración del Trabajo de Final de Carrera es necesario conocer la normativa y los criterios de elaboración que regulan la realización del el Trabajo Fin de Carrera (TFC)/Practicum en la Diplomatura de Administración y Gestión Pública de la Facultad de Administración y Dirección de Empresas (FADE) en la Universidad Politécnica de Valencia (UPV).

El trabajo final de carrera demostrará los conocimientos adquiridos en la misma de manera efectiva. Para ello el alumno debe realizar el TFC, proyecto que tiene asignados 9 créditos de acuerdo con la distribución establecida en el Plan de estudios de GAP y que según se adjunta en la tabla 1.1 se compone de:

Curso	Materias Troncales	Materias Optativas	Créditos libre configuración	Practicum	Totales
1	53	-	7	-	60
2	43	9	8	-	60
3	21	27	3	9	60
<b>TOTAL</b>	117	36	18	9	180

ILUSTRACIÓN 1.- ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS DE GAP. FUENTE: UPV

El TFC se realizará preferentemente en el último curso de la diplomatura, y la evaluación del mismo se llevará a cabo tras la finalización de las asignaturas troncales, obligatorias, optativas y de libre elección impartida en los estudios de GAP. Este podrá realizarse a través de la elaboración de un TFC o mediante prácticas en una Administración Pública.

La elaboración del presente trabajo debe tener las siguientes características:

- a) Estar basado en problemas reales.
- b) Ser fundamentalmente práctico y aplicado.
- c) Apoyarse en las asignaturas cursadas por el alumno y relacionadas con la naturaleza del trabajo.

- d) Estar relacionado con el trabajo profesional de un licenciado en ADE.
- e) Tender un puente hacia el ejercicio profesional habitual.

En referencia a la metodología de trabajo a seguir, la normativa indica que cada alumno debe realizar el TFC de forma individual acerca de un tema previamente aceptado por la Comisión Coordinadora de TFC.

El presente trabajo contiene un Índice numerado que contiene como mínimo los siguientes apartados:

- Resumen
- Objeto del TFC y justificación de las asignaturas relacionadas - Objetivos
- Antecedentes y situación actual
- Desarrollo (metodología y resultados)
- Propuesta de actuación y/o conclusiones
- Bibliografía

Este trabajo cumple con la normativa exigida para este tipo de TFC encaminado a la obtención del título en Diplomado en Gestión y Administración Pública.

### **1.1.2 Metodología.**

La metodología utilizada se ha basado en la búsqueda de información en bases de datos específicas, en las hemerotecas de distintos periódicos de tirada nacional y en la realización de visitas y entrevistas directas con los gestores de la mancomunidad de "el tejo" que han ofrecido la información necesaria para realizar el mismo.

Es necesario señalar que el hecho de no encontrarme trabajando dentro de la Administración Pública en el momento de elaboración del TFC ha supuesto una importante dificultad, ya que el acceso a la información ha sido un poco más complejo. Además de que en concreto, sobre las mancomunidades no existe mucha información pública y la existente es de difícil acceso. Este hecho ha sido resuelto, como ya se ha comentado, con la información suministrada en las visitas directas a la mancomunidad, las entrevistas personales con la persona encargada de la gestión y con las consultas de Diarios Oficiales y documentos públicos, documentación en línea y artículos en periódicos y revistas.

### 1.1.3 Plan de trabajo

El Plan de Trabajo para la elaboración de este TFC se ha de tener en cuenta los siguientes

- Conocimiento de la normativa general y específica que pueda ser de aplicación para la realización de los TFC.
- Conocimiento de la legislación aplicable a las mancomunidades de municipios
- Conocimiento del funcionamiento y organización de estos organismos.
- Conocimiento de la situación actual por comunidades autónomas.
- Conocimiento de los recursos y funcionamiento interno de la mancomunidad de "el tejo".

La estructura del trabajo realizado ha consistido en el estudio desde el contexto más general de las mancomunidades en España hasta el análisis por comunidades para posteriormente centrarnos en el caso concreto de la mancomunidad del estudio. De esta forma se pueden extraer conclusiones y comparaciones con otras comunidades y desarrollar unas propuestas de mejora que aseguren una sostenibilidad y credibilidad suficientes.

En relación a lo expuesto anteriormente el Plan de Trabajo seguido para la elaboración de este TFC ha seguido los siguientes pasos:

- **Estudio y análisis de la situación de las mancomunidades en España:** en el mismo se realiza una contextualización legal y económica, así como un análisis del estado actual de las mismas.
- **Estudio y análisis de la situación de las mancomunidades en las Comunidades Autónomas:** Concretamos el análisis haciendo extensivo a las comunidades autónomas y las diferencias entre organismos similares y su actuación dentro de cada una de ellas, así como lo que aporta cada una de las comunidades.
- **Estudio y análisis de la mancomunidad de "el tejo":** análisis de la documentación aportada por los gestores de la comunidad que nos permitan detectar posibles ineficiencias del sector.

- **Propuestas de mejora:** se presentan las mejoras necesarias para asegurar la continuidad de estos organismos dentro del entramado de las administraciones públicas.

## 1.2 El TFC en el marco de otros proyectos presentados

Para llevar a cabo este proyecto se han consultado una serie de TFC de GAP ya presentados por otros compañeros de la Diplomatura, con el objetivo de conocer los objetivos a desarrollar necesarios para elaborar este Trabajo de Final de Carrera. En concreto:

- "Estudio para la creación de una Mancomunidad de municipios para la promoción turística de las comarcas de "L'Alcoià-Comtat." Autora: TORRES TEROL, LAURA Director(es): Ramón Fernández, Francisca. (2012)
- LES MANCOMUNITATS: LA MANCOMUNITAT L'HORTA NORD, ESTUDI, DIAGNÒSTIC I PROPOSTA DE MILLORES. Autora: Enric Carbonell Ros. Director: Company Carretero, Francisco Javier (2012)
- "La agrupación de municipios como solución a los problemas financieros de la entidades locales. Fusión de municipios vs mancomunidades de servicios." Autor: TORMOS JUSTICIA, SANDRA. Director: Gil Santiago, Carlos (2013)

Estos Trabajos de Final de Carrera elaborados por otros compañeros tanto de la Diplomatura de GAP como de otras titulaciones de la Universidad Politécnica de Valencia han sido de gran importancia para realizar este TFC, pues suponen un apoyo esencial sobre los conceptos que deben desarrollarse para elaborar los distintos apartados del proyecto. Además, la consulta de estos trabajos me ha aportado diversas ideas que he podido desarrollar en este trabajo ampliándolos con información y conocimientos adicionales.

## CAPITULO 2 Mancomunidades de municipios en España

### 2.1 Introducción

Una **mancomunidad**<sup>1</sup> es una corporación o entidad legalmente constituida por agrupación de municipios o provincias

Las **mancomunidades de municipios**<sup>2</sup> son entidades locales creadas por la asociación voluntaria de dos o más municipios para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal.

Las primeras mancomunidades en España se remontan a la Edad Media, eran mancomunidades creadas básicamente para la gestión y explotación de los recursos forestales.

Durante el siglo XX los distintos regímenes políticos de España han regulado siempre esta figura de cooperación intermunicipal que actualmente se rige por la Ley de Bases de Régimen Local de 1985. A partir de esta ley es cuando las mancomunidades adquieren un mayor protagonismo entre todas las figuras de cooperación intermunicipal y su número aumenta considerablemente.

---

<sup>1</sup> Según la Real academia de las lenguas españolas (RAE)

<sup>2</sup> Según el estudio de las "Radiografía actual de las mancomunidades en España." (FEMP, 2012)

## 2.2 Marco legislativo

El marco legislativo de las mancomunidades de municipios lo podemos encontrar en diversas leyes nacionales y en concreto en:

1) La Constitución española de 1978 dejó muy abierta la formulación entidades supramunicipales:

- en el artículo 141.3 de la constitución española señala: *"se podrán crear agrupaciones de municipios diferentes de la provincia"*
- En el artículo 149.1.18ª de la Constitución Española, determina como competencia exclusiva del Estado las bases de régimen jurídico de las administraciones públicas, lo que motiva que el estado dicte la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL)

2) El artículo 44 de la LBRL expone:

1. *se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.*
2. *Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento. En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamiento mancomunados*
3. *El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las comunidades autónomas y se ajustara, en todo caso, a las siguientes reglas:*
  - a) *La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea.*

- b) La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de los estatutos*
- c) Los Plenos de todos los ayuntamientos aprueban los estatutos*
4. *Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades.*
5. *Podrán integrarse en la misma mancomunidad municipios pertenecientes a distintas comunidades autónomas, siempre que lo permitan las normativas de las comunidades autónomas afectadas.*
- 3) En el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## 2.3 Organización y funcionamiento

La organización y funcionamiento de otras Entidades Locales, a falta de regulación expresa en los Estatutos de las Mancomunidades, regirán las siguientes reglas:

- Las Comisiones Gestoras o Juntas de las Mancomunidades estarán integradas por dos Vocales representantes de cada uno de los Municipios asociados.
- La Junta elegirá, de entre sus miembros, al Presidente y a un Vicepresidente que lo sustituya en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- Las Comisiones Gestoras o Juntas de las Mancomunidades ejercerán las atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas de este Reglamento referentes al Pleno del Ayuntamiento.
- Las funciones del Presidente y del Vicepresidente se regirán por lo dispuesto en este Reglamento para los Alcaldes y Tenientes de Alcalde.

## 2.4 Objetivos de las mancomunidades

Los objetivos principales de las mancomunidades destacados dentro del estudio de "las mancomunidades en España" (Las mancomunidades en España, 2005) serían:

### Protección y seguridad

1. *Seguridad y protección civil.* Incluyen objetivos que se refieren al servicio de orden, policía local, control de tráfico, protección civil y guardería rural.
2. *Extinción y prevención de incendios.* Incluye todos los servicios y actividades relacionados con la extinción de incendios y los parques de bomberos.

### Servicios Públicos de Promoción Social

1. *Sanidad y Salud.* Servicios dedicados a la sanidad y a la prevención de enfermedades, a la gestión de hospitales y centros públicos de salud, a servicios complementarios (ambulancias) y a todo tipo de acciones relacionadas con la salud.
2. *Educación.* Conservación y gestión de los centros de educación.
3. *Prestación de servicios de asistencia social.* Incluye atenciones de carácter benéfico social, residencias de ancianos, y prestaciones de servicios a la mujer, a la juventud y a la infancia.
4. *Promoción educativa.* Servicios destinados a la promoción de la educación. Se incluyen las escuelas taller, la formación profesional, la formación de adultos, así como la enseñanza de la música y de las artes plásticas.
5. *Promoción del empleo.*
6. *Servicios funerarios y cementerios*

### Medio ambiente y ordenación del territorio

1. *Residuos.* Incluye todos los servicios comprendidos en el tratamiento, recogida, gestión y eliminación de cualquier tipo de residuos sólidos urbanos y/o industriales.

2. *Saneamiento y abastecimiento de aguas.* Incluye todos los servicios relacionados con el suministro, tratamiento, gestión del agua y eliminación de las aguas residuales.
3. *Mantenimiento de servicios.* Mantenimiento de servicios municipales de alumbrado, alcantarillado, servicio eléctrico, limpieza viaria, parques y jardines.
4. *Medio ambiente.* Se incluyen todas aquellas actividades relacionadas con la gestión, protección, promoción y programación del medio ambiente y el paisaje.
5. *Vivienda.* Promoción de la vivienda, programas de rehabilitación, políticas de vivienda protegida.
6. *Ordenación del territorio y urbanismo.* Se incluyen todas aquellas actuaciones que se refieren a la creación, promoción y gestión de suelo para distintas actividades: industrial o de equipamientos, la gestión de servicios urbanísticos y, la promoción de planes de ordenación y el asesoramiento en materia urbanística de ordenación del territorio.

### **Infraestructuras**

1. *Infraestructuras básicas y obras públicas.* Servicio de creación, mejora y mantenimiento de las infraestructuras básica: carreteras y caminos vecinales. Parque de maquinaria para usos públicos y su mantenimiento (máquinas quitanieves, de limpieza viaria), señalización viaria y su mantenimiento.
2. *Transporte y movilidad.* Transporte público, transporte escolar, ordenación del tráfico
3. *Tecnología de la comunicación y la información.* se incluye la prestación y el mantenimiento de servicios de telefonía y todo lo relacionado con las nuevas tecnologías.
4. *Mataderos y mercados*
5. *Agricultura, ganadería, pesca y explotación forestal.* Actividades relacionadas con la mejora, promoción y mantenimiento de las actividades agrarias y la construcción y creación de infraestructuras para estas actividades. Incluye el saneamiento de suelos y los tratamientos anti-plagas.
6. *Industria.* Actividades relacionadas con la mejora, promoción, fomento y desarrollo del sector industrial.

7. *Energía*. Actividades relacionadas con la producción, distribución y promoción de energía.
8. *Minería*.
9. *Turismo*. Actividades relacionadas con la promoción del sector; construcción y mejora de equipamientos turísticos (campings, oficina de turismo), campañas de propaganda y difusión.
10. *Comercio*. Actividades relacionadas con el sector comercial
11. *Desarrollo económico y social*. Actividades que de una manera genérica se plantean el desarrollo económico y social de los municipios mancomunados. Las agencias de desarrollo local se incluyen también en este objetivo.

### **Sectores productivos**

1. *Promoción y difusión de la cultura*. Creación, conservación y gestión de edificios y equipamientos culturales: bibliotecas, museos, archivos, salas de exposiciones.
2. *Educación física y deporte*. Construcción y promoción de todo tipo de instalaciones y equipamientos deportivos.
3. *Protección y promoción del patrimonio histórico-artístico*.
4. *Comunicación social y participación ciudadana*. Se incluye la promoción y gestión de los medios de comunicación social: publicaciones periódicas, radio y televisión, gabinetes de prensa. También incluye las acciones dirigidas al fomento de la participación ciudadana.
5. *Información básica, estudio, asesoramiento y asistencia técnica*. Se incluye en este objetivo todas las actividades de asesoramiento y de soporte al sector público y al sector privado. Se excluye el asesoramiento a la gestión urbanística que se ha incluido en el objetivo 14.
6. *Información y protección al consumidor*. Se incluyen las oficinas de información al consumidor y todas las actuaciones de soporte al consumidor.
7. *Recaudación, gestión financiera y presupuestaria*. Servicios de asesoramiento relacionados con la temática presupuestaria, recaudatoria, contable, financiera y de tesorería de la administración local.
8. *Servicios administrativos y servicios delegados*. Servicios y asesoramiento y a los servicios administrativos de las administraciones locales. Se incluyen también los servicios que por delegación de otras administraciones e instituciones pueden ejercer las mancomunidades.

9. Otros.

El estudio de la "Radiografía actual de las mancomunidades en España" (FEMP, 2012) elaboró las siguientes gráficas donde se muestran los servicios prestados por las mancomunidades de municipios en España, se exponen en la gráfica que mostramos a continuación:

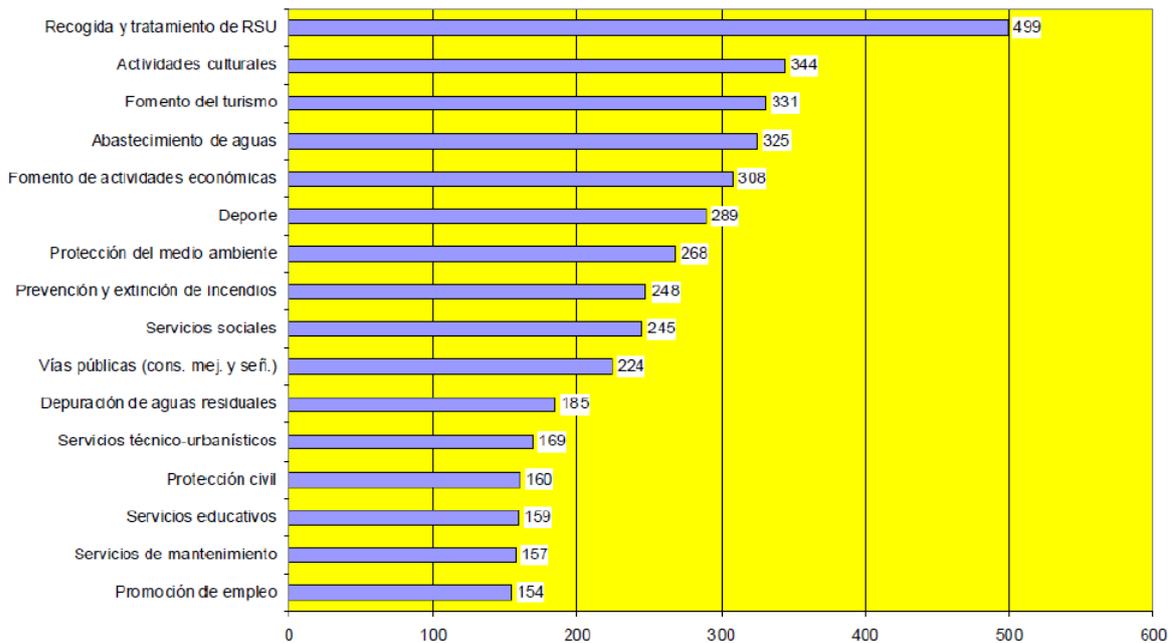


ILUSTRACIÓN 2.- SERVICIOS PRESTADOS POR MÁS DE 150 MANCOMUNIDADES (FEMP)

En la gráfica se observa que los servicios se centran principalmente en la recogida de residuos y en el apoyo a actividades culturales y fomento del turismo.

Por otro lado en el mismo estudio, en consecuencia con la anterior, se muestra que los servicios prestados por más de 50 y menos de 150 mancomunidades se encuentran en su mayoría la asistencia sanitaria, limpieza de vías y espacios públicos, así como el transporte de viajeros. Y por último, entre los servicios ofrecidos por menos de 50 mancomunidades destacan los mercados y los abastecimientos forestales.

As continuación se exponen estos servicios en las siguientes ilustraciones:

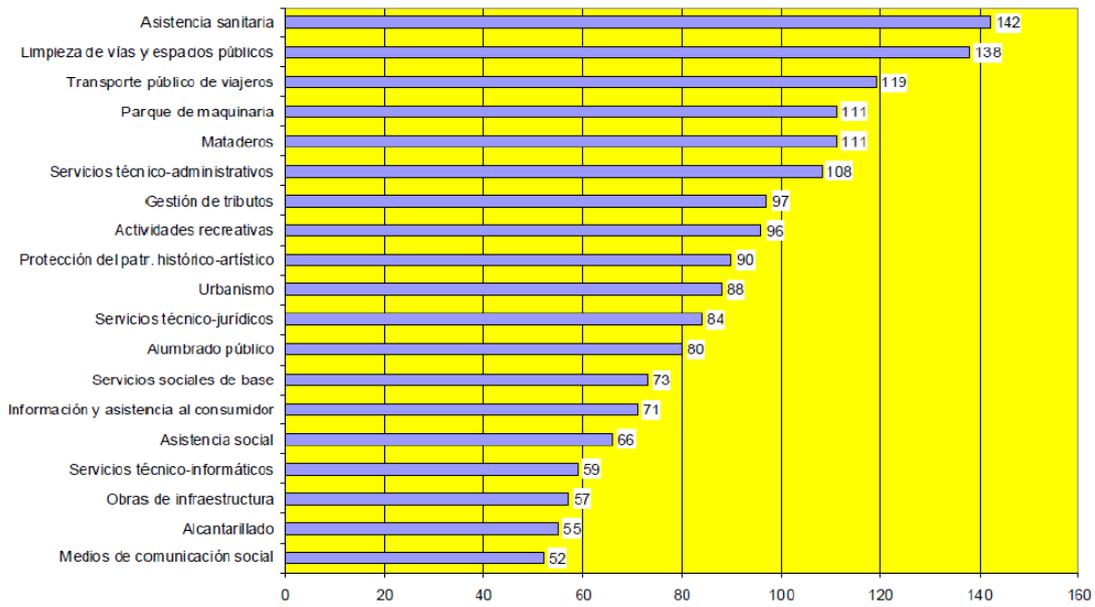


ILUSTRACIÓN 3.- SERVICIOS PRESTADOS POR MÁS DE 50 Y MENOS DE 150 MANCOMUNIDADES

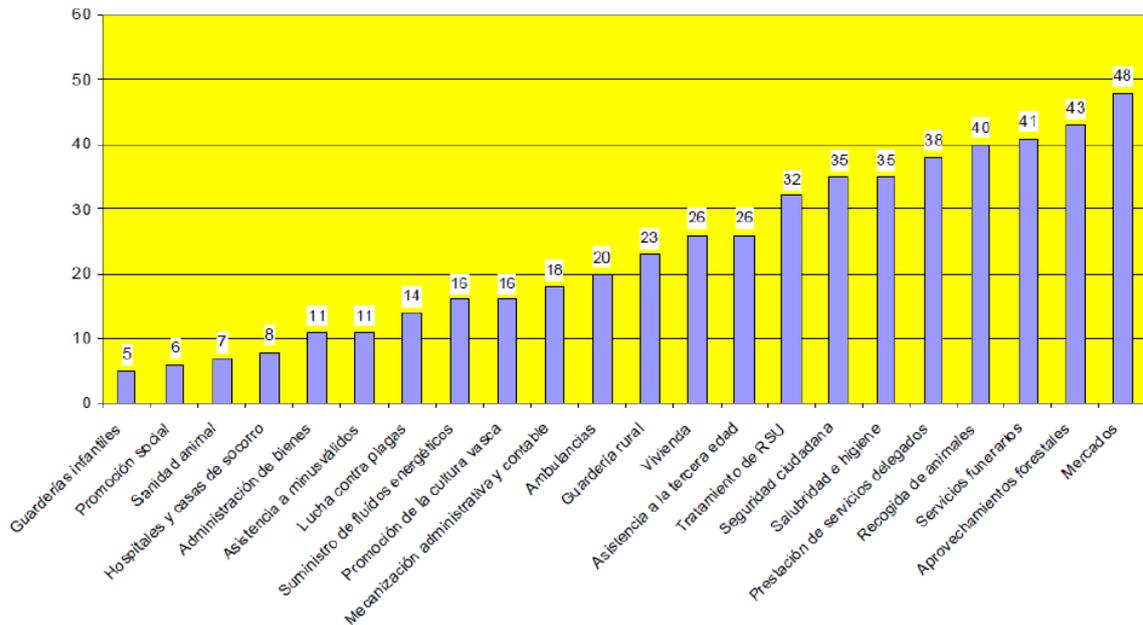


ILUSTRACIÓN 4: SERVICIOS PRESTADOS POR MENOS DE 50 MANCOMUNIDADES

Como hemos podido comprobar, las mancomunidades pueden prestar una amplia variedad de servicios, y en algunos casos su papel es imprescindible, como por ejemplo en los siguientes casos publicados en el periódico EL PAIS, que analizaremos a continuación, en los que se tratan aspectos tan importantes como son la privatización de las aguas públicas, el tratamiento de residuos y la compra de un terreno para la creación de un hospital.

- **“Los municipios de Huelva salvan con 85 millones la gestión pública del agua”**  
(Vallellano, 2013)

**Resumen:** gracias a la financiación de dos fondos internacionales la mancomunidad logra que la gestión del agua no se privatice en los servicios de Huelva aportando 85 millones de euros. De esa cifra, 43 millones se destinarán a los Ayuntamientos en concepto de pago de canon por el uso desde Giahsa, la empresa pública, de las redes de abastecimiento y saneamiento. El importe anual que reciben los 70 Ayuntamientos por alquilar las redes de abastecimiento a Giahsa supone aproximadamente 10 millones al año. *(Más información en Anexos)*

- **Alcaldes del PP compran el terreno para forzar que se amplíe un hospital.** (Lois, 2012)

**Resumen:** La Mancomunidad de do Salnés compra de una parcela 5.552 metros cuadrados para acometer la esperada ampliación del hospital comarcal, la condición que puso la Xunta para cumplir su compromiso de asumir la inversión e iniciar las obras previstas para finales de este año. *(Más información en Anexos)*

- **La Mancomunidad de San Markos insta a Igeldo a que “regularice” su situación**  
(Chavarri, 2013)

**Resumen:** Igeldo, como nuevo municipio tendrá que integrarse bien en la Mancomunidad de San Markos, puede seguir recibiendo los mismos servicios que ha tenido hasta ahora sin pasar a ser un miembro o bien formar parte de otra mancomunidad, como la de Urola Costa, a la que pertenece Orio. En concreto, el servicio de basuras en el nuevo municipio asciende a 50.000 euros El organismo pide al hasta ahora barrio que decida quién va a tratar sus residuos.

## 2.5 Aplicación de la Ley 27/2013

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) elaboró un informe sobre las consideraciones tras la entrada en vigor de la ley 27/2013 que supuso una modificación importante dentro de las competencias actuales de las mancomunidades de municipios.

Entre los aspectos que destacaríamos tras la entrada en vigor de la nueva ley del año 2013 serían:

- ✓ De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 c) de la ley 7/85, siguen gozando de la condición de entidades locales, las Mancomunidades de Municipios.
- ✓ Establece la Disposición Transitoria undécima de la LRSAL que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley, (30 de junio de 2014) las Mancomunidades de municipios deberán de adaptar sus Estatutos a lo previsto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, para no incurrir en causa de disolución.
- ✓ Señala el artículo 44 de la LRBRL:
  - Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia.( Se entiende de su competencias y servicios propios)
  - Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento.
  - En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.

- El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las Comunidades Autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas:

*a) La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea.*

*b) La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de estatutos.*

*c) Los Plenos de todos los ayuntamientos aprueban los estatutos.*

- Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades.
  - Podrán integrarse en la misma mancomunidad municipios pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas, siempre que lo permitan las normativas de las Comunidades Autónomas afectadas.
- ✓ Las competencias de las mancomunidades de municipios estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con lo anterior, el legislador pretende decir que las Mancomunidades solo y exclusivamente podrán crearse para el desarrollo de alguna competencia propia de las EE.LL del artículo 25, o la prestación de algún servicio del artículo 26.

Aquellas mancomunidades cuyo objeto no sea una competencia propia del artículo 25.2 o un servicio del artículo 26 ambos de la LRBRL, deberá disolverse, o ajustar su objeto social a sus competencias o servicios propios.

Es decir solo podrán existir Mancomunidades cuyo objeto social sea:

- Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del patrimonio histórico.
- Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.
- Conservación y rehabilitación de la edificación.

- Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- Evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- Policía local
- Protección civil
- Prevención y extinción de incendios.
- Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.
- Transporte colectivo urbano.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- Protección de la salubridad pública.
- Cementerios y actividades funerarias.
- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.
- La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Alumbrado público
- Cementerio

- ✓ El expediente para la disolución será iniciado y resuelto por el Órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma, y en todo caso conllevará:
- Que el personal que estuviera al servicio de la mancomunidad disuelta quedará incorporado en las Entidades Locales que formaran parte de ella de acuerdo con lo previsto en sus estatutos.
  - Las Entidades Locales que formaran parte de la mancomunidad disuelta quedan subrogadas en todos sus derechos y obligaciones.

## 2.6 Situación actual de las mancomunidades

Según el estudio de "Las mancomunidades en España<sup>3</sup>", éstas constituyen las iniciativas de mayor impacto, tanto por su número como por el elevado porcentaje de municipios mancomunados.

En el citado estudio indican que la diversidad de objetivos anteriormente descrita se debe principalmente a la voluntad de las políticas desarrolladas por las entidades locales supramunicipales de los gobiernos de las Comunidades Autónomas y de las Diputaciones Provinciales.

Por otro lado, las mancomunidades de municipios son una de las figuras de cooperación intermunicipal más arraigadas en España, una buena prueba de ellos es su elevado número, superando las 900.

A pesar de lo anterior, como ya hemos comentado en otros puntos de este estudio, el acceso a la información no es tarea fácil, pues primero desde la creación de una nueva mancomunidad hasta su incorporación en los distintos registros oficiales (ministeriales, autonómicos o provinciales) los procesos pueden ser distintos en las diversas administraciones. Aparte del número exacto de mancomunidades en España, es complicado conocer si todas las mancomunidades que aparecen en los registros oficiales están en funcionamiento ya que algunas mancomunidades dejan de funcionar sin proceder a su disolución o a su baja de las bases de datos por lo que continúan constando en todos los registros.

---

<sup>3</sup> Estudio de "Las Mancomunidades en España." (Las mancomunidades en España, 2005)

Las mancomunidades han generado beneficios en su ámbito territorial de actuación tales como:

- Eficiencia en el gasto.
- Optimización de recursos.
- Economías de escala.
- Mejora de los servicios públicos.
- Simplificación de la gestión.
- Intercambio de experiencias.
- Difusión de "Buenas Prácticas" intermunicipales.
- Homogeneización de tasas e impuestos municipales, evitando desigualdades impositivas entre municipios colindantes.
- Etc.

No obstante, también es cierto que las mancomunidades en España poseen actualmente una serie de debilidades, que fundamentalmente podríamos resumir en dos:

- Legislación/competencias.
- Financiación.

Para poder solucionar las debilidades que poseen las mancomunidades de municipios, vamos a citar posibles medidas de carácter económico financiero que presenta la federación española de municipios y provincias (FEMP).

Se trata, fundamentalmente, de medidas del citado carácter por parte de la Administración General del Estado y también de las Administraciones Autonómicas, con el objetivo de actualizar y fortalecer la hacienda de las mancomunidades. Para ello se estima necesario:

- Modificar los preceptos de los Textos Refundidos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHLL) y de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), potenciando el sistema de financiación de las mancomunidades de municipios, poniendo a disposición de las mismas una hacienda suficiente, debidamente perfilada y en posesión de los medios adecuados para el desempeño de sus funciones, tal y como establece el artículo 142 de la Constitución Española para todas las Haciendas Locales.

- Integrar a las mancomunidades de municipios –a través de la fórmula que se estime más justa y adecuada- en la participación en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Ello llevaría consigo la modificación entre otros del artículo 154 del Texto Refundido de la LRHHLL (Capítulo I, Recursos de las entidades supramunicipales, del Título IV, Recursos de otras entidades locales), equiparando los recursos de las mancomunidades al resto de las entidades locales, como se establece inicialmente en el artículo 2.C (Capítulo I, Título I del citado Texto Refundido), y la inclusión de las mancomunidades en la regulación que sobre la materia se lleva a cabo en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año. (La única modificación de facto que ello supone es la incorporación de las Mancomunidades a la participación de los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas).

Para esta integración debería ser factor determinante la pluri-funcionalidad de las mancomunidades (prestación de diversos servicios públicos locales) y la garantía estatutaria de continuidad de la fórmula asociativa, con vocación de permanencia y estabilidad en el tiempo. Fórmula que ha puesto en práctica la República Francesa, con tanta experiencia práctica en la materia. (Con más de 36.000 municipios). En tal sentido, se propone la modificación del actual artículo 111 del Texto Refundido de la LRHHLL, incorporando el siguiente tenor literal:

“Nuevo apartado c) Que estén integrados en alguna mancomunidad de municipios de las existentes en España.” A estos efectos, de la parte cedida en la proporción establecida en el artículo 112 del rendimiento obtenido por el Estado en los impuestos relacionados en aquel, se retendrá y transferirá directamente por el Estado a la mancomunidad de la que es miembro el municipio, el 2 % de lo que le corresponda anualmente”.

En el caso de municipios menores de 20.000 habitantes, el nuevo texto propuesto se aplicaría, -en lugar del artículo 111-, en el artículo 135 y siguientes del Texto Refundido de la LRHHLL.

En general, la situación es caótica y eso produce una inestabilidad y un desconocimiento que provoca que en ocasiones ni los propios organismos saben qué funciones desarrollan y lo que es más importante son los primeros en la mira cuando se trata de realizar los recortes en épocas de crisis como la actual.

## CAPITULO 3 Mancomunidades en las provincias

### 1.1 Competencias de los ayuntamientos según la LBRL

Las competencias de los ayuntamientos se especifican en el **artículo 25** de la LBRL donde indica que:

*"1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

*2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

*b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.*

*c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.*
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.*
- j) Protección de la salubridad pública.*
- k) Cementerios y actividades funerarias.*
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*
- ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones."*

Como podemos observar, estas competencias son las asumidas por las mancomunidades cuando los municipios no tienen suficiente entidad para poder realizarlo. De hecho, en el apartado anterior, cuando se analizaban los servicios que ofrecen principalmente las mancomunidades analizábamos principalmente los mismos que se indican en el articulado anterior.

El artículo continúa la explicación de las competencias y especifica claramente que por motivos de eficiencia y sostenibilidad financiera se tendrán que valorar la conveniencia de bien otros servicios u otras administraciones donde entrarían las estudiadas.

En concreto el artículo determina que:

*"3. Las competencias municipales en las materias enunciadas en este artículo se determinarán por Ley debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.*

*4. La Ley a que se refiere el apartado anterior deberá ir acompañada de una memoria económica que refleje el impacto sobre los recursos financieros de las Administraciones Públicas afectadas y el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio o la actividad. La Ley debe prever la dotación de los recursos necesarios para asegurar la suficiencia financiera de las Entidades Locales sin que ello pueda conllevar, en ningún caso, un mayor gasto de las Administraciones Públicas.*

*Los proyectos de leyes estatales se acompañarán de un informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en el que se acrediten los criterios antes señalados.*

Además indica que para se tienen que garantizar que no se producen atribuciones idénticas en distintos organismos públicos.

*5-La Ley determinará la competencia municipal propia de que se trate, garantizando que no se produce una atribución simultánea de la misma competencia a otra Administración Pública"*

Según lo anterior, si se cumple tal articulado la distinción entre lo que hacen unos u otros organismos, en concreto, las mancomunidades y los ayuntamientos debería estar claramente definidas ya por las administración pública.

El otro artículo que resultará clave para el estudio posterior del caso real es el **artículo 26** de la LBRL:

*1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:*

*a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.*

*b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos.*

*c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.*

*d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.*

*2. En los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de los siguientes servicios:*

*a) Recogida y tratamiento de residuos.*

*b) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.*

*c) Limpieza viaria.*

*d) Acceso a los núcleos de población.*

*e) Pavimentación de vías urbanas.*

*f) Alumbrado público.*

*Para coordinar la citada prestación de servicios la Diputación propondrá, con la conformidad de los municipios afectados, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la forma de prestación, consistente en la prestación directa por la Diputación o la implantación de fórmulas de gestión compartida a través de consorcios, mancomunidades u otras fórmulas. Para reducir los costes efectivos de los servicios el mencionado Ministerio decidirá sobre la propuesta formulada que deberá contar con el informe preceptivo de la Comunidad Autónoma si es la Administración que ejerce la tutela financiera.*

*Cuando el municipio justifique ante la Diputación que puede prestar estos servicios con un coste efectivo menor que el derivado de la forma de gestión propuesta por la Diputación provincial o entidad equivalente, el municipio podrá asumir la prestación y coordinación de estos servicios si la Diputación lo considera acreditado.*

*Cuando la Diputación o entidad equivalente asuma la prestación de estos servicios repercutirá a los municipios el coste efectivo del servicio en función de su uso. Si estos servicios estuvieran financiados por tasas y asume su prestación la Diputación o entidad equivalente, será a ésta a quien vaya destinada la tasa para la financiación de los servicios.*

*3. La asistencia de las Diputaciones o entidades equivalentes a los Municipios, prevista en el artículo 36, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios mínimos.*

Con el anterior articulado tenemos analizadas las competencias de los municipios y así pasaremos a analizar las mancomunidades de municipios en las distintas provincias España, pues gran parte de estas competencias, son asumidas por los municipios, en mancomunidades, para así poder aumentar la calidad del servicio prestado, y reducir costes.

## 1.2 Mancomunidades en las provincias españolas

La siguiente información está recopilada de la federación española de municipios y provincias, FEMP, la cual expone que: la información así como datos que aparecen en el presente documento se ha obtenido de los Registros Oficiales de Mancomunidades que tienen publicadas algunas Comunidades Autónomas en sus páginas web, así como del Registro de Entidades Locales perteneciente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y en el Registro de Entidades Locales dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad.

Para analizar la siguiente información, además del informe anterior, utilizaremos el "Estudio sobre el registro de entidades locales" (SEAP, 2009) elaborado por el Ministerio de Política territorial y en el que haremos una distinción entre municipios grandes, que comprenderá los de más de 5.000 habitantes, y municipios pequeños, que serán los de menos de 5.000 habitantes.

## 1.2.1 Análisis de las comunidades

TABLA 1.- ANÁLISIS DE LAS COMUNIDADES. ELABORACIÓN PROPIA.

<u>Comunidad</u>	<u>Legislación</u>	<u>Nº</u> <u>mancomunidad</u>	<u>Datos de interés</u>
<b><u>Andalucía</u></b>	Ley 5/2012, de 11 de junio	85	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común en obras y servicios determinados de competencia propia. <u>No se exige que exista continuidad territorial entre los municipios que forman parte de las mancomunidades</u></li> <li>• El servicio que más se presta en las Mancomunidades, tanto grandes como pequeñas, es el Fomento de Actividades Económicas.</li> <li>• 133 municipios están incluidos en 2 Mancomunidades y 64 municipios están en 3 o más mancomunidades.</li> <li>- En Jaén sólo hay una mancomunidad con un solo fin: fomento de las actividades económicas.</li> <li>- En Málaga hay tres mancomunidades que agrupan casi la mitad de la población provincial.</li> <li>- Cádiz cuenta con cuatro, que incluyen a todos los municipios de la Provincia.</li> <li>- Córdoba, Huelva y Sevilla tienen mancomunada a más del noventa por ciento de sus poblaciones provinciales.</li> <li>- <b>El número de mancomunidades de Andalucía no es elevado pero agrupa a más del setenta por ciento de los municipios y de la población de la Comunidad Autónoma.</b></li> </ul>

<u>Comunidad</u>	<u>Legislación</u>	<u>Nº mancomunidad</u>	<u>Datos de interés</u>
<b><u>Aragón</u></b>	<p>Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.</p> <p><i>Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.</i></p>	50	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las Mancomunidades mayores de 5.000 habitantes existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón son dos:</li> <li>• Mancomunidad de Cuarte-Cuadrete y María de Huerva, formada por 3 Ayuntamientos se dedica al abastecimiento de aguas.</li> <li>• Mancomunidad de Jaca-Sabiñánigo, formadas por 2 municipios para la prestación de los servicios de mataderos, suministro de fluidos energéticos, actividades culturales, servicios educativos, deporte, tratamiento de residuos sólidos urbanos, mecanización administrativa y contable.</li> <li>• Prácticamente todas las Mancomunidades de Aragón están formadas por municipios muy pequeños.</li> <li>• Los servicios que prestan estas mancomunidades se centran, sobre todo, en la Recogida de Residuos sólidos Urbanos, ya que cerca de 30 Mancomunidades desarrollan, entre sus servicios, este tipo de servicio. Asimismo, puesto que la recogida de residuos es una competencia que deben asumir todos los Ayuntamientos, independientemente del número de habitantes, una conclusión que se puede obtener es que muchos municipios de Aragón deben recurrir a la fórmula de la Mancomunidad para asumir esta competencia debido, en mayor medida al número de habitantes de la mayoría de los municipios (el 84% de los municipios de Aragón tiene menos de 1.000 habitantes)</li> <li>• Un total de 50 municipios están adheridos a más de una Mancomunidad.</li> <li>• En Aragón podríamos obtener un subgrupo de Mancomunidad "muy pequeñas" cuya media poblacional de los municipios que lo conforman no supera los 1.000 habitantes. A este grupo pertenecerían un total de 35 mancomunidades que suponen un 70% del total.</li> </ul>

<u>Comunidad</u>	<u>Legislación</u>	<u>Nº mancomunidad</u>	<u>Datos de interés</u>
<b><u>Asturias</u></b>	<p><i>Ley del principado de Asturias 3/2003 de 24 de abril de la sindicatura de cuentas.</i></p> <p><i>Ley del principado de Asturias 11/1987 del 20 de noviembre por la que se reconoce la personalidad jurídica de la parroquia rural</i></p>	18	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Existe homogeneidad en cuanto a los servicios que más se prestan en las Mancomunidades en Asturias. No obstante, existe muchos servicios que se prestan solamente en una Mancomunidad como es la Recogida y tratamiento de residuos que únicamente se presta en una Mancomunidad "pequeña" y en una Mancomunidad "grande", lo mismo ocurre con el abastecimiento de aguas que únicamente se presta por una Mancomunidad "grande".</li> <li>• Tanto en las Mancomunidades "grandes" como en las pequeñas, es importante el Fomento de Turismo ya que un total de 11 Mancomunidades (respecto de las 18 existentes) incorpora el Fomento del Turismo entre sus servicios.</li> <li>• También es destacable el servicio de "Parque de Maquinaria" que se presta en un total de 12 mancomunidades.</li> <li>• Los 4 servicios que más se prestan por las Mancomunidades en Asturias, independientemente de su tamaño son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomento del turismo.</li> <li>• Parque de Maquinaria.</li> <li>• Fomento de las Actividades Económicas.</li> <li>• Servicios Sociales.</li> </ul> </li> <li>• De los municipios de Asturias, 7 de ellos están incluidos en 2 mancomunidades de forma simultánea y 3 municipios están en tres Mancomunidades a la vez.</li> </ul>
<b><u>Baleares</u></b>	<p>Ley 20, 2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.</p>	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La mayoría de las Mancomunidades se centran en la prestación de uno o dos servicios a los municipios mancomunados.</li> <li>• Los servicios que se prestan son: Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, Fomento de actividades económicas, Abastecimiento de Aguas, Vivienda, Mataderos.</li> <li>• Únicamente 2 municipios están incluidos en más de una Mancomunidad.</li> </ul>

<u>Comunidad</u>	<u>Legislación</u>	<u>Nº mancomunidad</u>	<u>Datos de interés</u>
<b><u>Canarias</u></b>	Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.	17	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Al igual que sucede con otras Comunidades Autónomas, los servicios que prestan las Mancomunidades más grandes y que más se repiten es el "Fomento de actividades económicas".</li> <li>• Prácticamente la totalidad de las Mancomunidades en Canarias son "grandes", es decir, la media de las poblaciones de los municipios mancomunados supera los 5.000 habitantes.</li> <li>• Es reseñable la heterogeneidad en la prestación de servicios, así mismo, se prestan servicios muy distintos entre Mancomunidades con diferente composición.</li> <li>• También es necesario mencionar que los servicios que prestan las Mancomunidades en Canarias, en su mayoría no se corresponden con servicios que son competencia propiamente de municipios, aunque el "Fomento de actividades económicas" debido a la falta de definición no se puede clasificar en ninguna de las competencias.</li> <li>• Del total de municipios mancomunados, 7 están en 2 mancomunidades de forma simultánea y 8 en 3 mancomunidades.</li> </ul>
<b><u>Cantabria</u></b>	Decreto 68/84 del 15 de diciembre	22	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La mayoría de las Mancomunidades en Cantabria están compuestas por municipios menores de 5.000 habitantes.</li> <li>• Los servicios que se prestan por un mayor número de mancomunidades son el Fomento del Turismo, Servicios Sociales, Fomento de actividades económicas, Protección del Medio Ambiente, Recogida y tratamiento de residuos.</li> <li>• Es reseñable la existencia de mancomunidades que se centran en la gestión de diferentes cuestiones como son servicios administrativos, servicios técnico-administrativos, servicios técnicos-urbanísticos, servicios técnicos-jurídicos, prestación de servicios delegados, gestión de tributos.</li> <li>• Un total de 26 municipios de Cantabria están en 2 mancomunidades, y 8 municipios están en 3 mancomunidades a la vez.</li> </ul>

<u>Comunidad</u>	<u>Legislación</u>	<u>Nº mancomunidad</u>	<u>Datos de interés</u>
Castilla y león	Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.	224	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En Castilla y León hay un total de 2.248 municipios siendo la Comunidad Autónoma en la que se concentra más de la cuarta parte de los municipios de España.</li> <li>• Más del 97% de sus municipios tienen una población inferior a 5.000 habitantes y la cuarta parte de ellos tiene menos de 100 habitantes.</li> <li>• El número de mancomunidades existentes en la Comunidad Autónoma de Castilla y León es muy elevado, siendo similar en todas las provincias.</li> <li>• Por su elevado número de mancomunidades las analizamos por provincias:</li> </ul> <p><b>Ávila:</b> Es reseñable la cantidad de mancomunidades que en Ávila se dedican a la prestación de servicios técnicos, como servicios jurídicos, gestión de tributos, servicios técnicos y administrativos, etc. Este hecho puede ser debido a que la gran mayoría de los municipios en Ávila son muy pequeños. En este sentido, un total de 202 municipios tienen menos de 500 habitantes, que supone más del 80% de municipios de toda la provincia. Sólo existen 2 municipios en la provincia cuya población supera los 10.000 habitantes.</p> <p>Por todo ello, en una provincia como Ávila se hace indispensable la existencia de Mancomunidades que aseguren, en cierta medida, la prestación de servicios básicos a los ciudadanos y que son de competencia municipal independientemente de su número de habitantes, dichos servicios son abastecimiento de aguas, conservación de las vías públicas, recogida y tratamiento de residuos, etc.</p> <p><b>Burgos:</b> Los servicios que más se prestan por las Mancomunidades en Burgos guardan una estrecha relación con las competencias básicas de los municipios más pequeños.</p> <p>Es destacable, en este sentido, que la composición de las Mancomunidades en Burgos, en su amplia mayoría, es de municipios menores de 500 habitantes.</p>

<u>Comunidad</u>	<u>Legislación</u>	<u>Nº mancomunidad</u>	<u>Datos de interés</u>
Castilla y león	Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.	224	<p><b>León:</b> Por otra parte, los servicios que prestan las 5 mancomunidades mayores de 5000 habitantes presentes en la provincia de León se resumen en: Servicios funerarios, Depuración de aguas residuales y Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.</p> <p><b>Palencia:</b> Los servicios que mayoritariamente se prestan desde las mancomunidades de Palencia son aquellos relacionados con las competencias básicas de los Ayuntamientos.</p> <p>En el resto de provincias no existen datos de interés destacables.</p>
Castilla la mancha	Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha.	137	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coincide el servicio que más se presta tanto en mancomunidades "grandes" como en "pequeñas" y es el RSU. Servicio de obligado cumplimiento para todos los municipios independientemente del tamaño de los municipios.</li> <li>• Aparte de lo anterior, las mancomunidades de municipios pequeños prestan un total de 434 servicios.</li> <li>• Muchos de los servicios prestados por las mancomunidades pequeñas coinciden con servicios de competencia municipal.</li> <li>• También se repite la prestación de servicios de gestión o de asesoramiento técnico, jurídico, urbanístico, gestión de tributos, etc.</li> </ul>
CATALUÑA	<i>Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal de Régimen Local de Cataluña.</i>	77	<p>Los fines más frecuentes de las Mancomunidades en Cataluña son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abastecimiento de aguas.</li> <li>• Recogida y tratamiento de RSU.</li> <li>• Fomento de actividades económicas.</li> <li>• Fomento del turismo y deporte.</li> </ul>

<u>Comunidad</u>	<u>Legislación</u>	<u>Nº mancomunidad</u>	<u>Datos de interés</u>
Comunidad valenciana	Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.	62	<p>Los fines más frecuentes de las Mancomunidades en la Comunidad Valenciana son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios sociales.</li> <li>• Actividades culturales.</li> <li>• Fomento del turismo.</li> <li>• Recogida y tratamiento de RSU y Fomento de actividades económicas.</li> </ul> <p>La Diputación de Valencia destina un total de 243.000 € en subvenciones a las Mancomunidades de la provincia para el año 2012. Estas subvenciones están destinadas a la financiación de gastos corrientes, con el fin de garantizar el funcionamiento de las entidades locales.</p>
Extremadura	Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.	67	<p>Algunas mancomunidades de municipios en Extremadura se han configurado de hecho como especiales instrumentos de cooperación que, bajo la premisa de esa prestación de servicios, constituyen en realidad una decidida herramienta de mejor y más adecuada vertebración del territorio, así como para el desarrollo social, económico y cultural de sus poblaciones.</p> <p>Podrán constituirse como Mancomunidad calificada como integral los municipios que tengan continuidad territorial. Los fines más frecuentes de las Mancomunidades en Extremadura son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abastecimiento de aguas.</li> <li>• Recogida y tratamiento de RSU.</li> <li>• Fomento del turismo.</li> <li>• Actividades culturales.</li> </ul>

<u>Comunidad</u>	<u>Legislación</u>	<u>Nº mancomunidad</u>	<u>Datos de interés</u>
GALICIA	Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.	40	<p>Los fines más frecuentes de las Mancomunidades en Galicia son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recogida y tratamiento de RSU.</li> <li>• Prevención y extinción de incendios.</li> <li>• Fomento del turismo.</li> <li>• Actividades culturales.</li> </ul> <p>En Galicia existen un total de 40 mancomunidades. Es muy notable la diferencia existente entre mancomunidades de municipios grandes y mancomunidades de municipios pequeños entre las provincias de Galicia. En este sentido, en las provincias de Pontevedra y A Coruña (puesto que los municipios son de mayor tamaño) la mayoría de las Mancomunidades aglutinan municipios superiores a 5.000 habitantes. Por el contrario, las Mancomunidades de las provincias de Lugo y Ourense son, en su mayoría, de municipios pequeños.</p>
MADRID	Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.	52	<p>Aunque el 90% de los municipios de la Comunidad de Madrid están mancomunados, en lo relativo a población, sólo está afectada el 22%. La razón es que el municipio de Madrid, lógicamente, no pertenece a ninguna mancomunidad.</p> <p>Los fines más frecuentes de las Mancomunidades en la Comunidad de Madrid son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios sociales.</li> <li>• Recogida y tratamiento de RSU.</li> <li>• Limpieza de vías y espacios públicos.</li> <li>• Servicios educativos.</li> </ul>

<u>Comunidad</u>	<u>Legislación</u>	<u>Nº mancomunidad</u>	<u>Datos de interés</u>
MURCIA	Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.	8	Aunque casi el 60% de los municipios están mancomunados, en lo relativo a la población, sólo está afectada el 28%.  Únicamente son significativos los fines de las Mancomunidades en la Región de Murcia dedicados a Servicios Sociales y de Información y asistencia al consumidor.
NAVARRA	Ley Foral, 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.	62	Los tres servicios que más se prestan por parte de las mancomunidades en Navarra son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios sociales.</li> <li>• Deporte.</li> <li>• Recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.</li> </ul>
PAIS VASCO	No se dispone de legislación autonómica específica.	No existen como tal (127 municipios mancomunados)	Los fines más frecuentes de las Mancomunidades en el País Vasco son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recogida y tratamiento de RSU.</li> <li>• Promoción de la cultura vasca.</li> <li>• Servicios educativos.</li> <li>• Servicios sociales.</li> </ul>
LA RIOJA	Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de la Rioja.	30	Un dato destacable de las mancomunidades en La Rioja es que cada una de ella, en general, se centra en la prestación de uno o dos servicios, excepto las Mancomunidades de Oja-Tirón, Valvanera, Najerilla, Pueblos de Moncalvillo y Alto Iregua que prestán más de 4 servicios cada una de ellas.

A continuación se muestran un análisis gráfico y de tablas para cada comunidad:

### 1.2.1.1 Andalucía

Resumen de las Mancomunidades en Andalucía:

<b>TOTAL DE MANCOMUNIDADES</b>	<b>85</b>	
<b>MENORES DE 5000 HABITANTES</b>	44	52%
<b>MAYORES DE 5000 HABITANTES</b>	41	48%
<b>TOTAL DE MUNICIPIOS MANCOMUNADOS</b>	546	70.91%

TABLA 2.-MANCOMUNIDADES EN ANDALUCÍA. FUENTE: FEMP

Servicios que prestan las mancomunidades mayores de 5.000 habitantes:

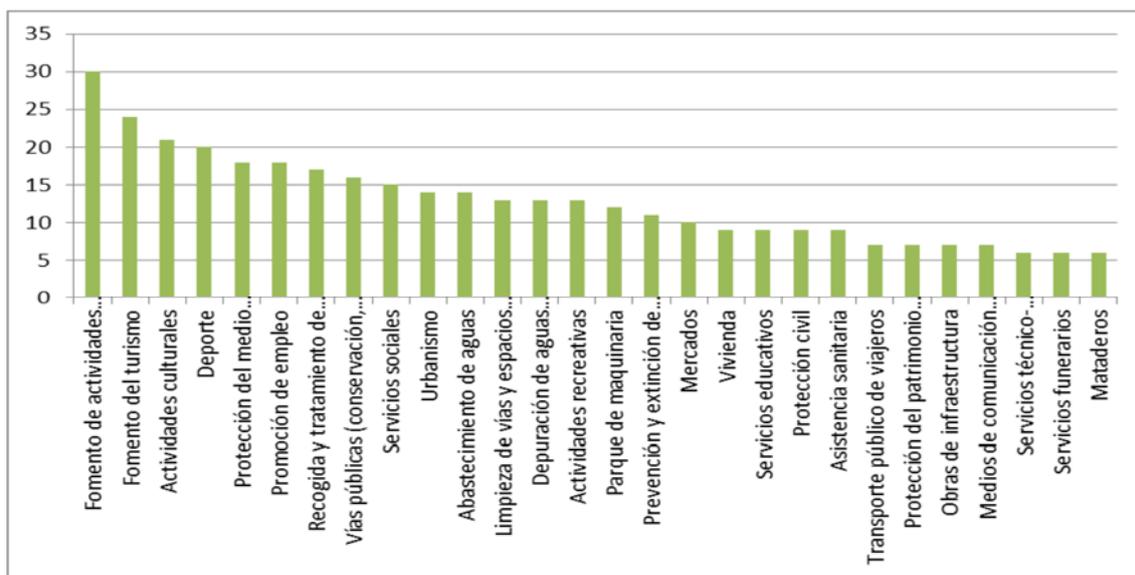


ILUSTRACIÓN 5.- SERVICIOS PRESTADOS EN ANDALUCÍA. FUENTE: FEMP

### 1.2.1.2 Aragón

Resumen de las Mancomunidades en la Comunidad Autónoma de Aragón:

TOTAL DE MANCOMUNIDADES	50	
MENORES DE 5000 HABITANTES	48	96%
MAYORES DE 5000 HABITANTES	2	4%
TOTAL DE MUNICIPIOS MANCOMUNADOS	252	38.97%

TABLA 3.-MANCOMUNIDADES EN ARAGON. FUENTE: FEMP

Servicios que prestan las mancomunidades menores de 5.000 habitantes:

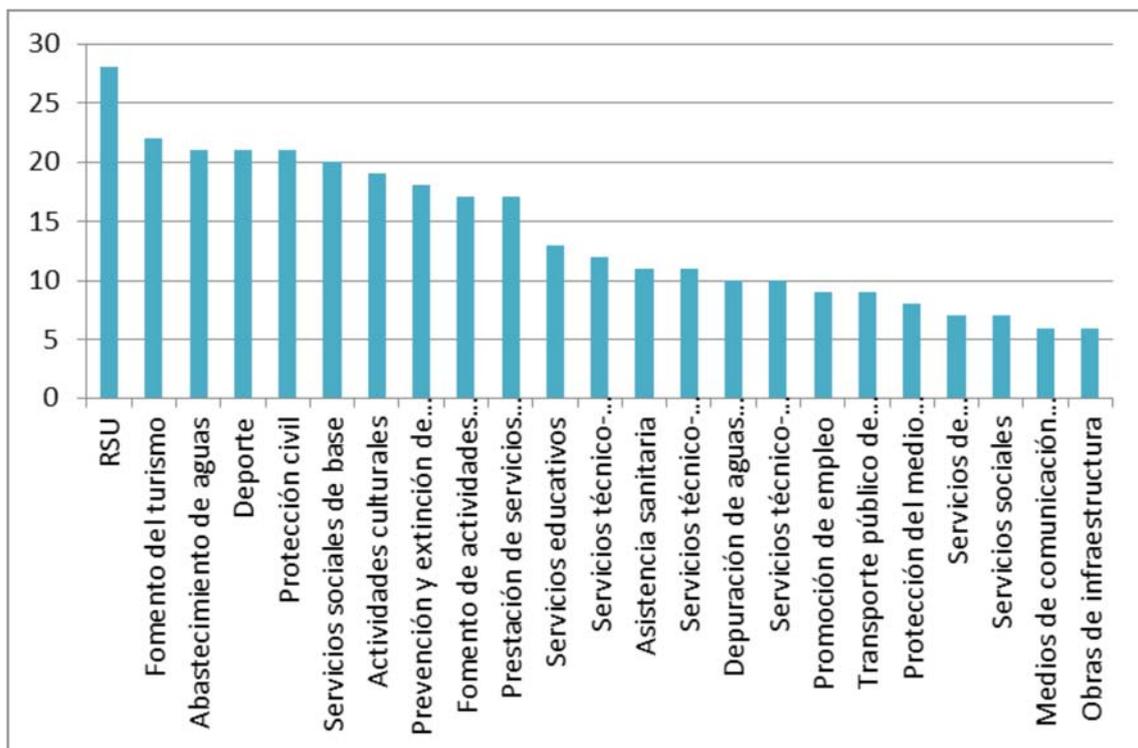


ILUSTRACIÓN 6.-SERVICIOS PRESTADOS EN ARAGON. FUENTE: FEMP

### 1.2.1.3 Asturias

Resumen de las Mancomunidades en la Comunidad Autónoma de Asturias:

TOTAL DE MANCOMUNIDADES	18	
MENORES DE 5000 HABITANTES	11	61%
MAYORES DE 5000 HABITANTES	7	39%
TOTAL DE MUNICIPIOS MANCOMUNADOS	68	87.18%

TABLA 4.-MANCOMUNIDADES EN ASTURIAS. FUENTE: FEMP

Servicios que prestan las mancomunidades mayores de 5.000 habitantes:

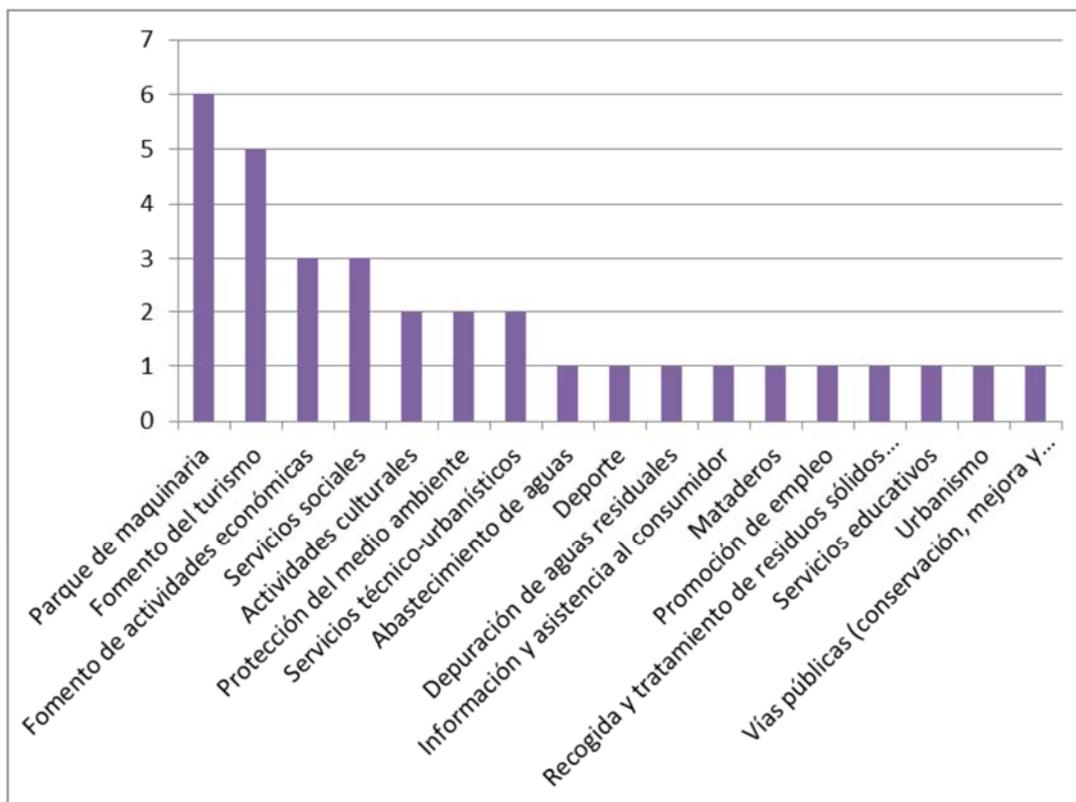


ILUSTRACIÓN 7.-SERVICIOS PRESTADOS EN ASTURIAS. FUENTE: FEMP

#### 1.2.1.4 Baleares

Resumen de las Mancomunidades en Baleares:

TOTAL DE MANCOMUNIDADES	<b>6</b>	
MENORES DE 5000 HABITANTES	2	33%
MAYORES DE 5000 HABITANTES	4	67%
<b>TOTAL DE MUNICIPIOS MANCOMUNADOS</b>	<b>42</b>	<b>59.15 %</b>

TABLA 5.-MANCOMUNIDADES EN BALEARES. FUENTE: FEMP

### 1.2.1.5 Canarias

Resumen de las Mancomunidades en Canarias:

TOTAL DE MANCOMUNIDADES	17	
MENORES DE 5000 HABITANTES	1	6%
MAYORES DE 5000 HABITANTES	16	94%
TOTAL DE MUNICIPIOS MANCOMUNADOS	54	33.33%

TABLA 6.-MANCOMUNIDADES EN CANARIAS. FUENTE: FEMP

Servicios que prestan las mancomunidades mayores de 5.000 habitantes:

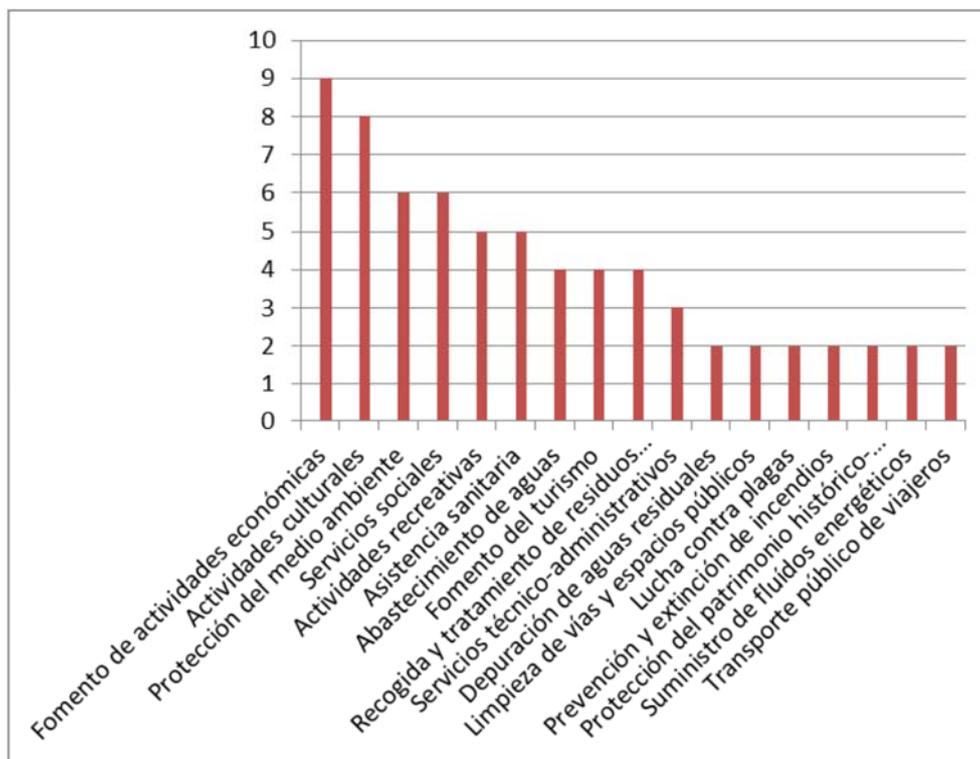


ILUSTRACIÓN 8.-SERVICIOS PRESTADOS EN CANARIAS. FUENTE: FEMP

### 1.2.1.6 Cantabria

Resumen de las Mancomunidades en Canarias:

TOTAL DE MANCOMUNIDADES	22	
MENORES DE 5000 HABITANTES	18	6%
MAYORES DE 5000 HABITANTES	4	94%
TOTAL DE MUNICIPIOS MANCOMUNADOS	22	33.33%

TABLA 7-MANCOMUNIDADES EN CANTABRIA. FUENTE: FEMP

Servicios que prestan las mancomunidades menores de 5.000 habitantes:

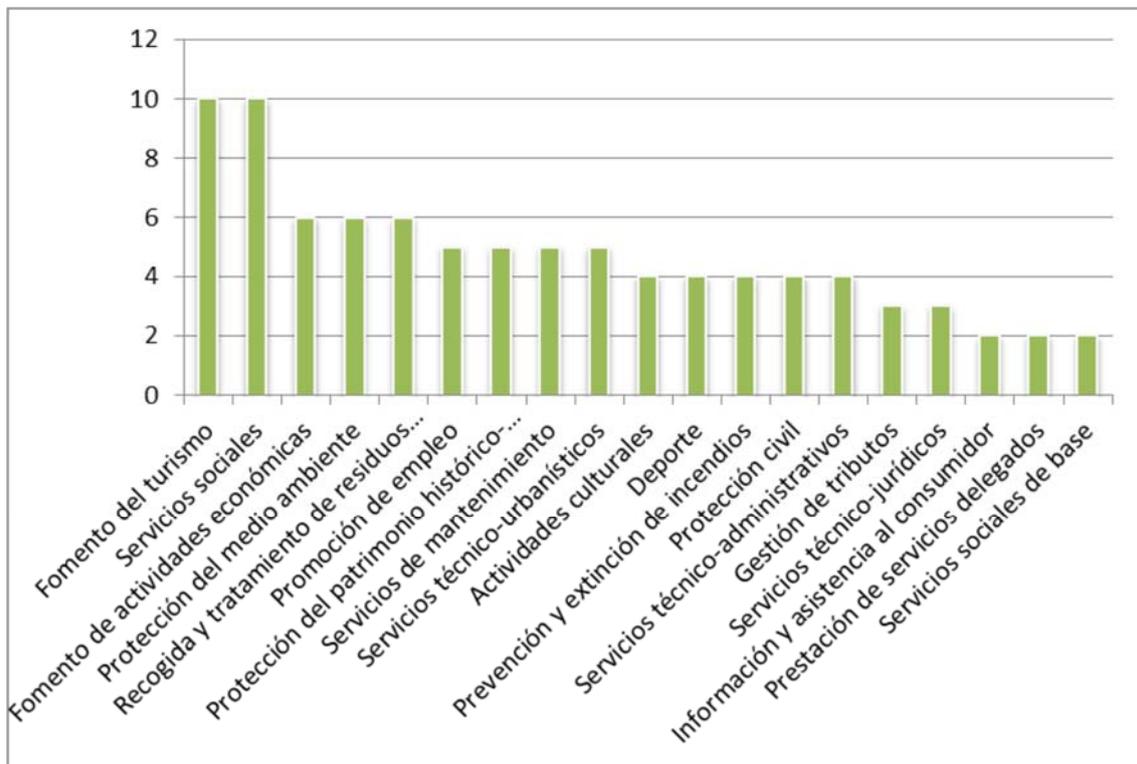


ILUSTRACIÓN 9.-SERVICIOS PRESTADOS EN CANTABRIA. FUENTE: FEMP

### 1.2.1.7 Castilla y león

#### ÁVILA

En Ávila existen 28 mancomunidades, TODAS las Mancomunidades son menores de 5.000 habitantes.

Los servicios que prestan más importantes son:

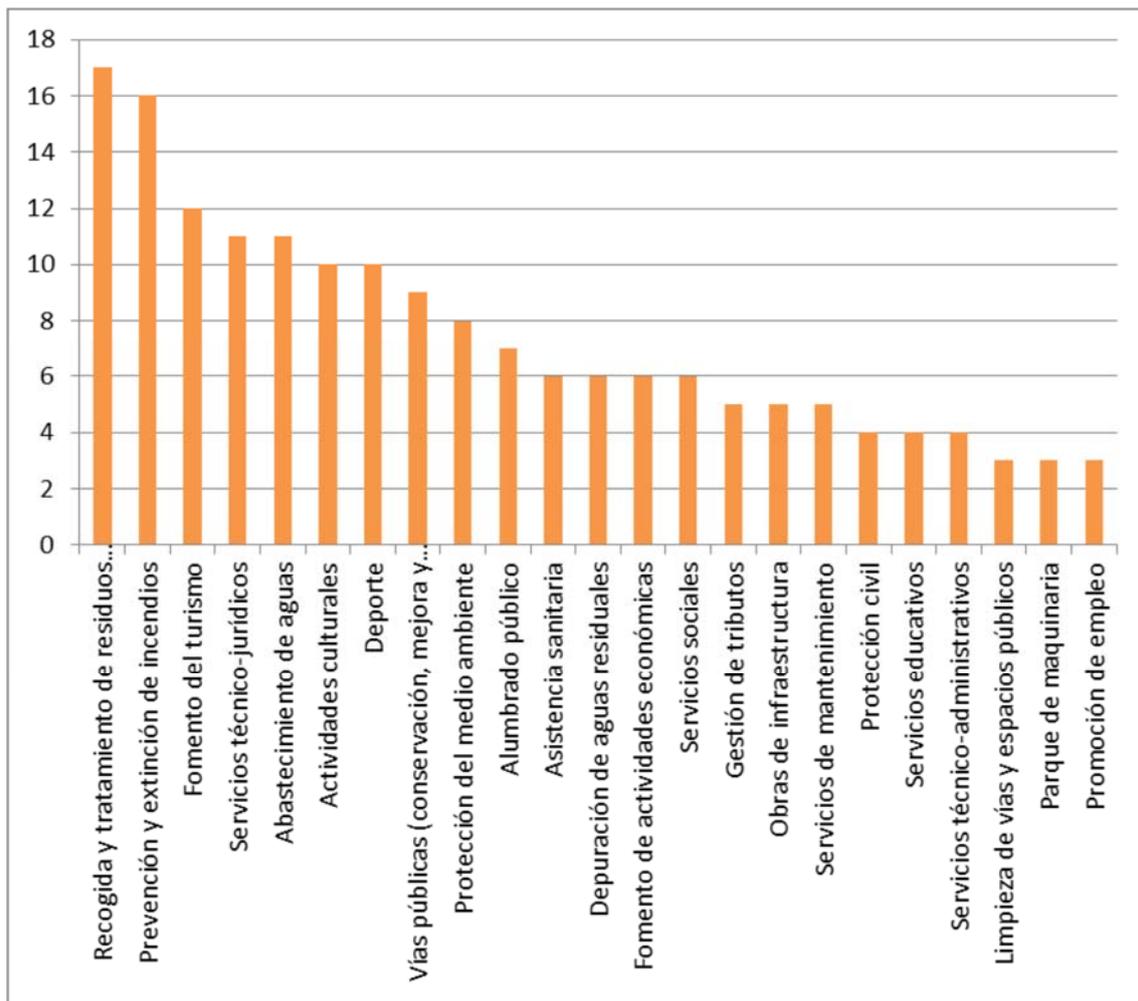


ILUSTRACIÓN 10.-SERVICIOS PRESTADOS EN ÁVILA. FUENTE: FEMP

El 94% de los municipios de la provincia de Ávila están mancomunados, 79 municipios están presentes en más de 2 mancomunidades, y 13 municipios están presentes en 3 mancomunidades.

## BURGOS

El total de Mancomunidades en la provincia de Burgos asciende a 32, de las cuales 31 son Mancomunidades menores de 5.000 habitantes.

Las Mancomunidades menores de 5.000 habitantes prestan los siguientes servicios:

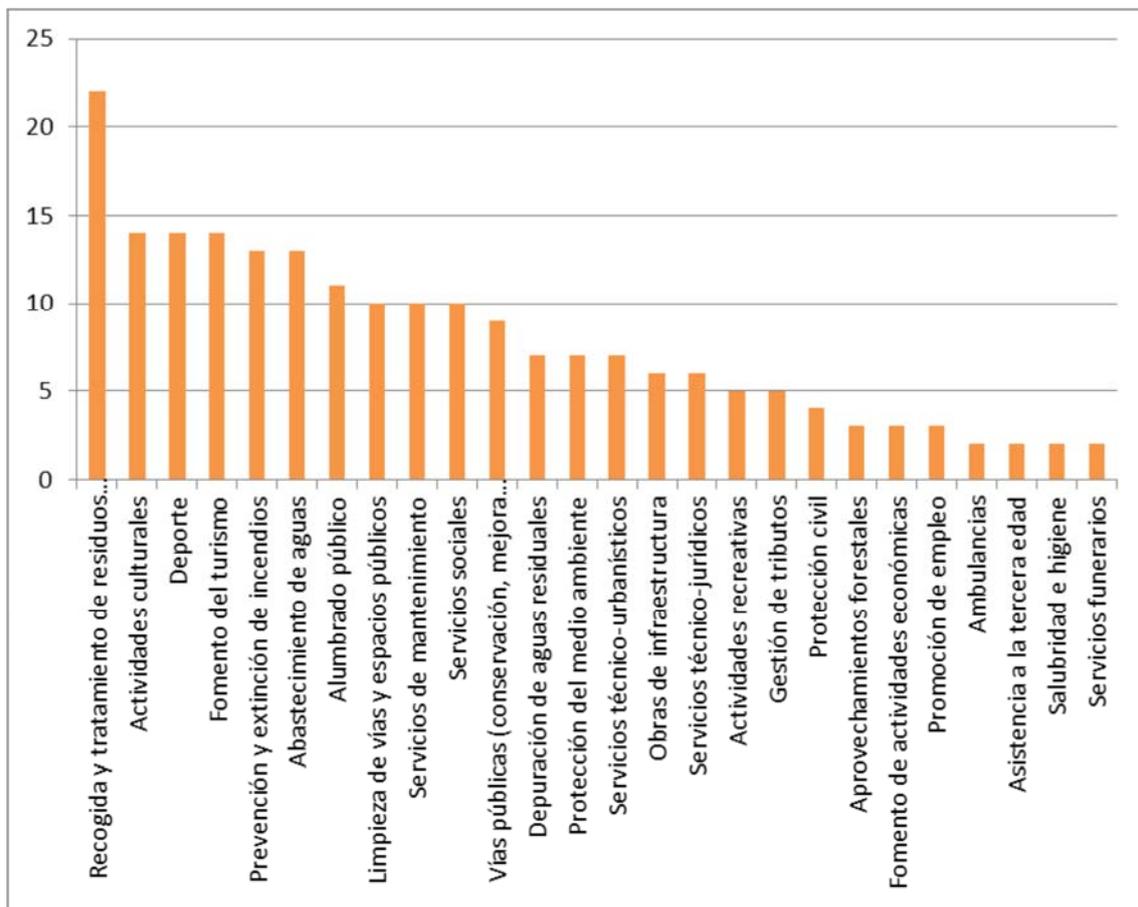


ILUSTRACIÓN 11.-SERVICIOS PRESTADOS EN BURGOS. FUENTE: FEMP

Un total de 33 municipios están en 2 mancomunidades de forma simultánea, y tan sólo 2 municipios están en 3 mancomunidades.

Existen un total de 2 mancomunidades con municipios pertenecientes a provincias limítrofes con Burgos.

**LEÓN:**

En la provincia de León existen un total de 40 mancomunidades de las cuales 35 son mancomunidades de municipios pequeños.

Los servicios que mayoritariamente prestan las mancomunidades de municipios pequeños y que se pueden resumir en el siguiente gráfico:

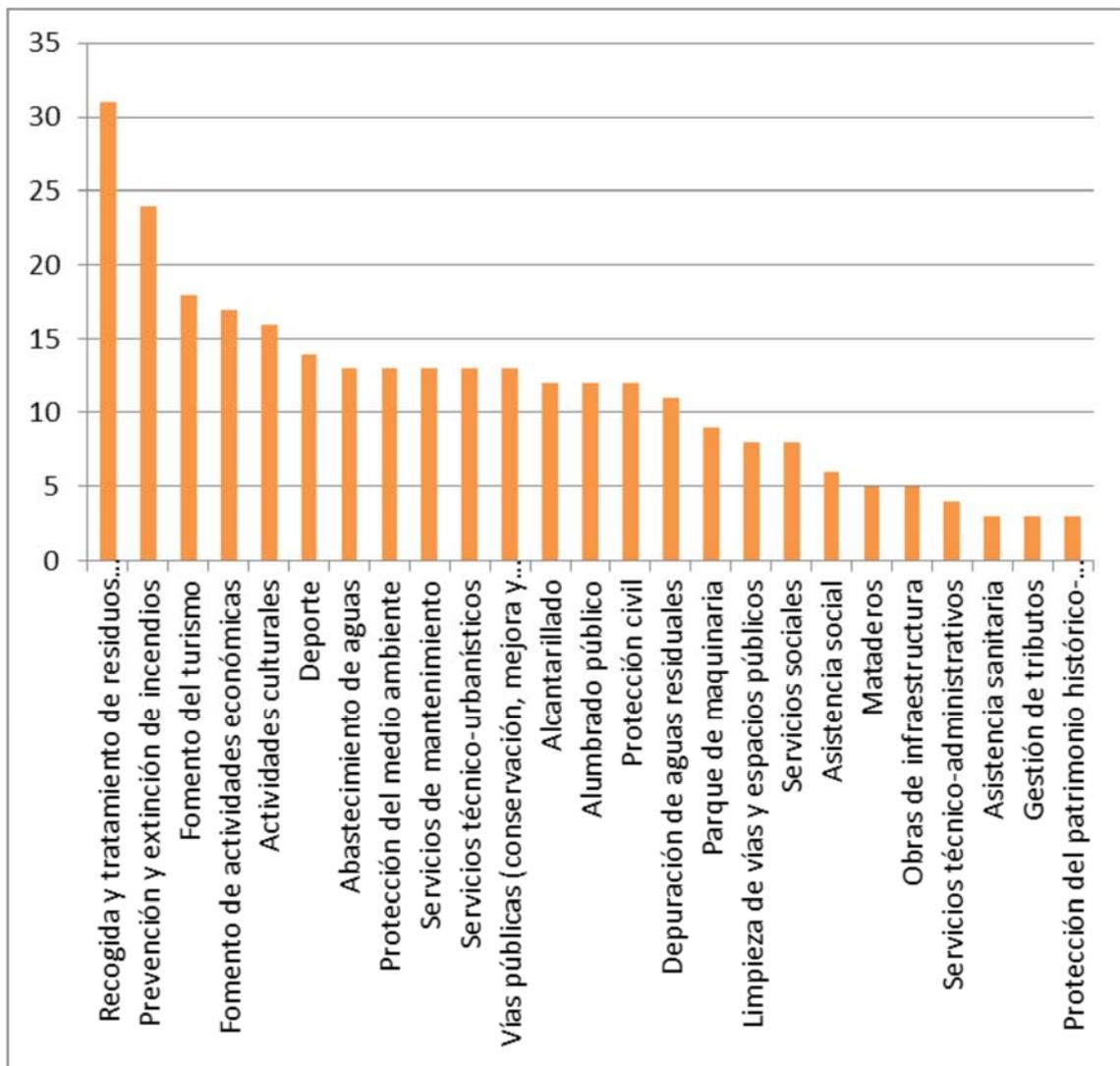


ILUSTRACIÓN 12.-SERVICIOS PRESTADOS EN LEÓN FUENTE: FEMP

**PALENCIA**

En Palencia hay 27 mancomunidades. Todas ellas son mancomunidades compuestas por municipios muy pequeños.

Los más importantes se indican en el cuadro que se incluye a continuación:

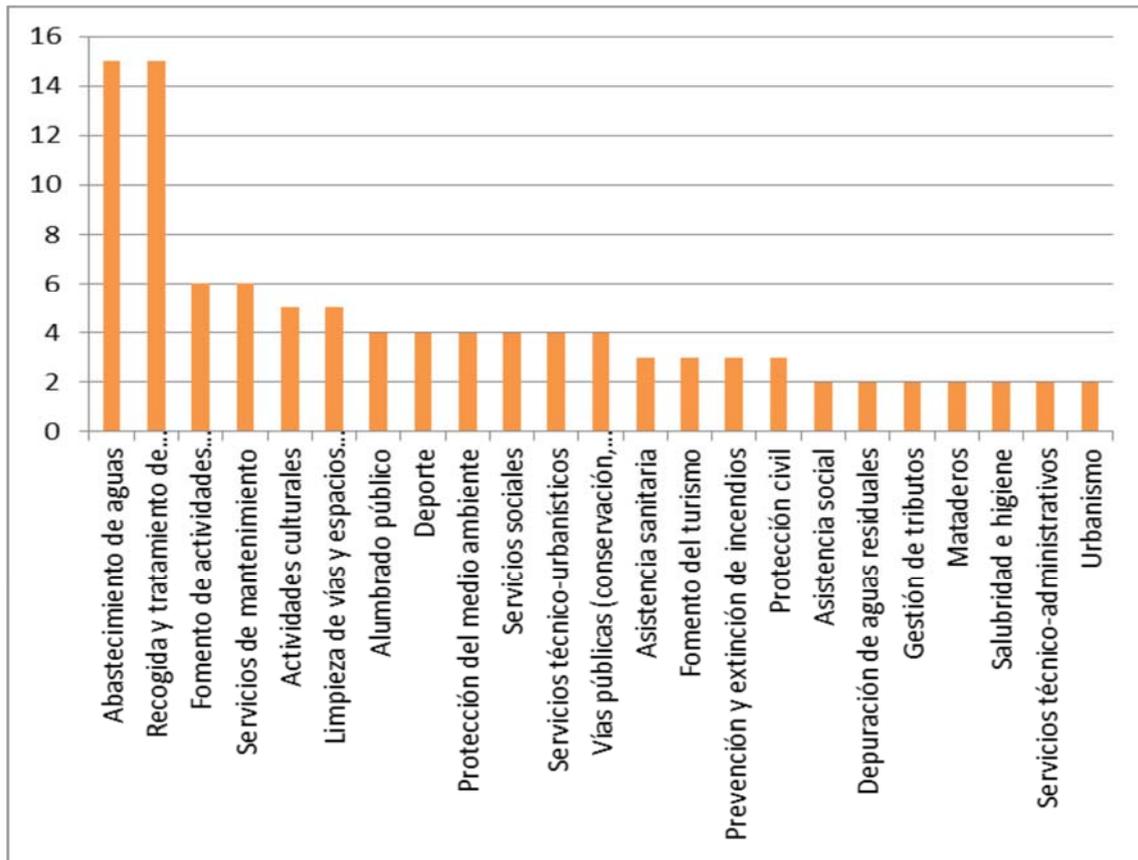
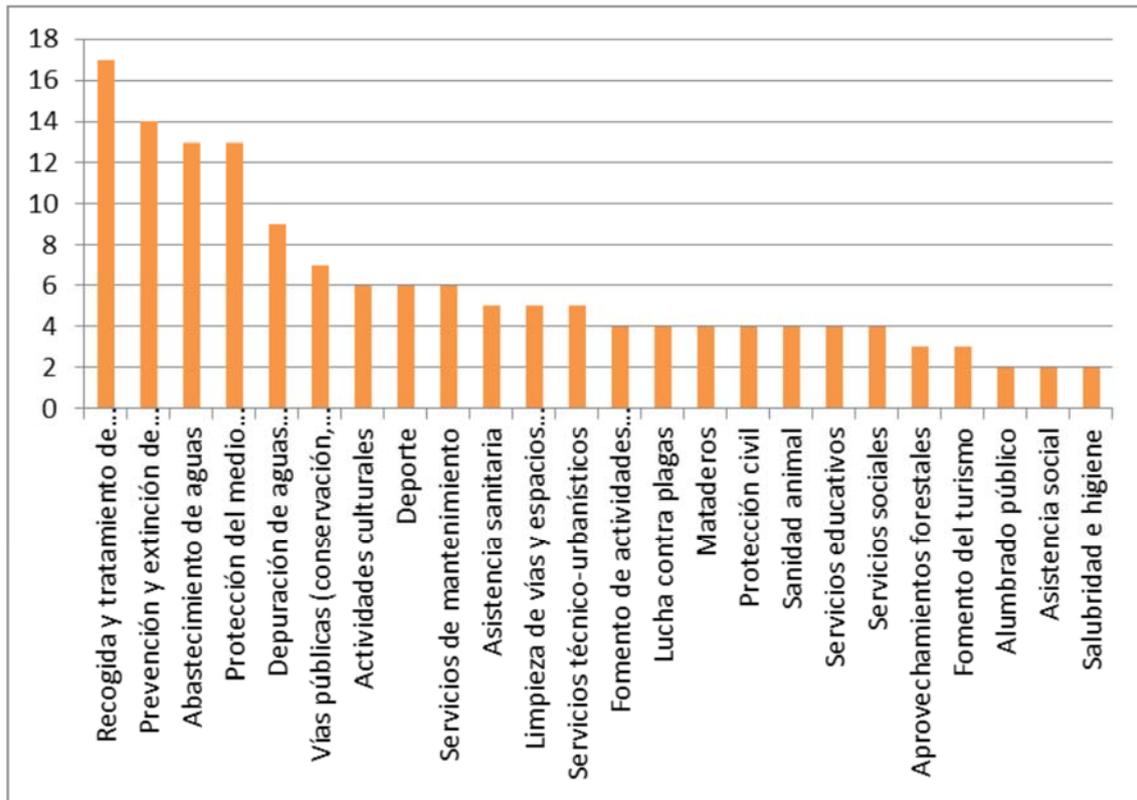


ILUSTRACIÓN 13.-SERVICIOS PRESTADOS EN PALENCIA. FUENTE: FEMP

**SEGOVIA:**

En Segovia operan un total de 26 mancomunidades de municipios. Todas ellas aglutinan municipios pequeños siendo la media de población de cada mancomunidad inferior a 5.000 habitantes.

Entre los principales cabe destacar los que se incluyen en el siguiente gráfico:



**SORIA:**

En la provincia de Soria existen un total de 17 mancomunidades, todas ellas son menores de 5.000 habitantes.

Las mancomunidades en la provincia de Soria prestan un total de 114 servicios entre los que destacan los que se incluyen en el gráfico que se incluye a continuación:

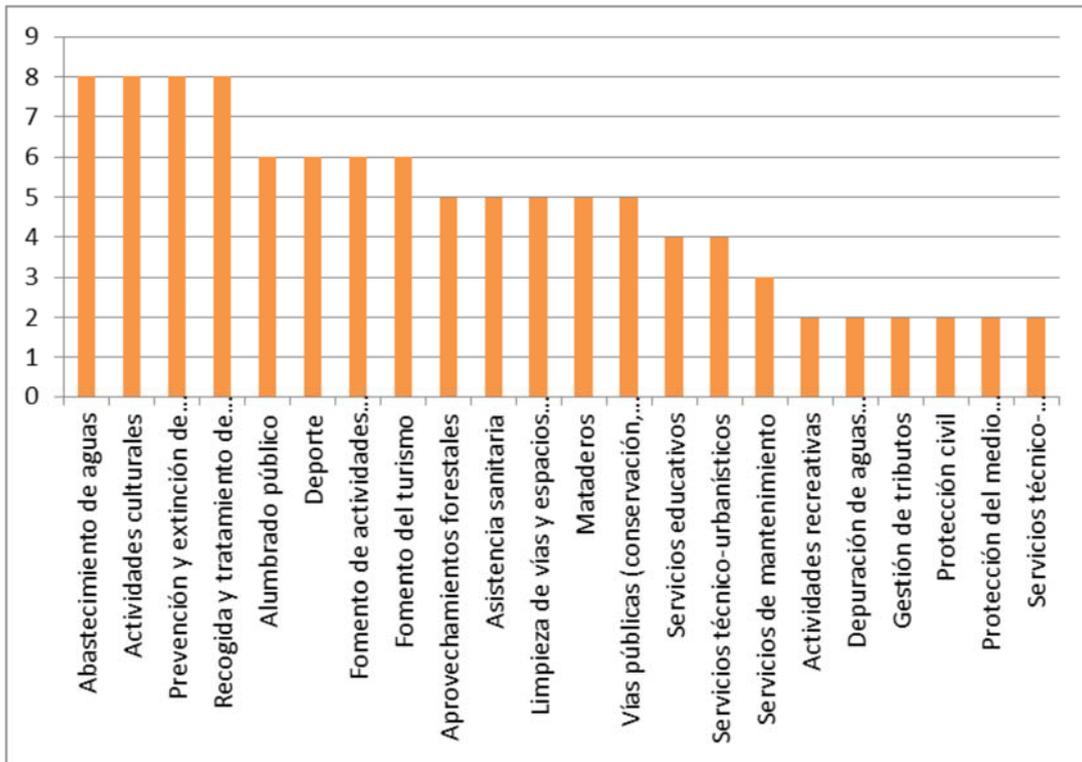


ILUSTRACIÓN 14. -SERVICIOS PRESTADOS EN SORIA. FUENTE: FEMP

**VALLADOLID:**

En la provincia de Valladolid se han creado un total de 23 mancomunidades. Todas ellas aglutinan a municipios menores de 5.000 habitantes, excepto la Mancomunidad de Tierras de Valladolid que aglutina un total de 9 Ayuntamientos que se encuentran alrededor de Valladolid junto con el propio Ayuntamiento de Valladolid.

Las mancomunidades en la provincia de Valladolid prestan un total de 142 servicios. Los servicios que comúnmente prestan las mancomunidades de municipios pequeños en la provincia de Valladolid se indican en el gráfico siguiente:

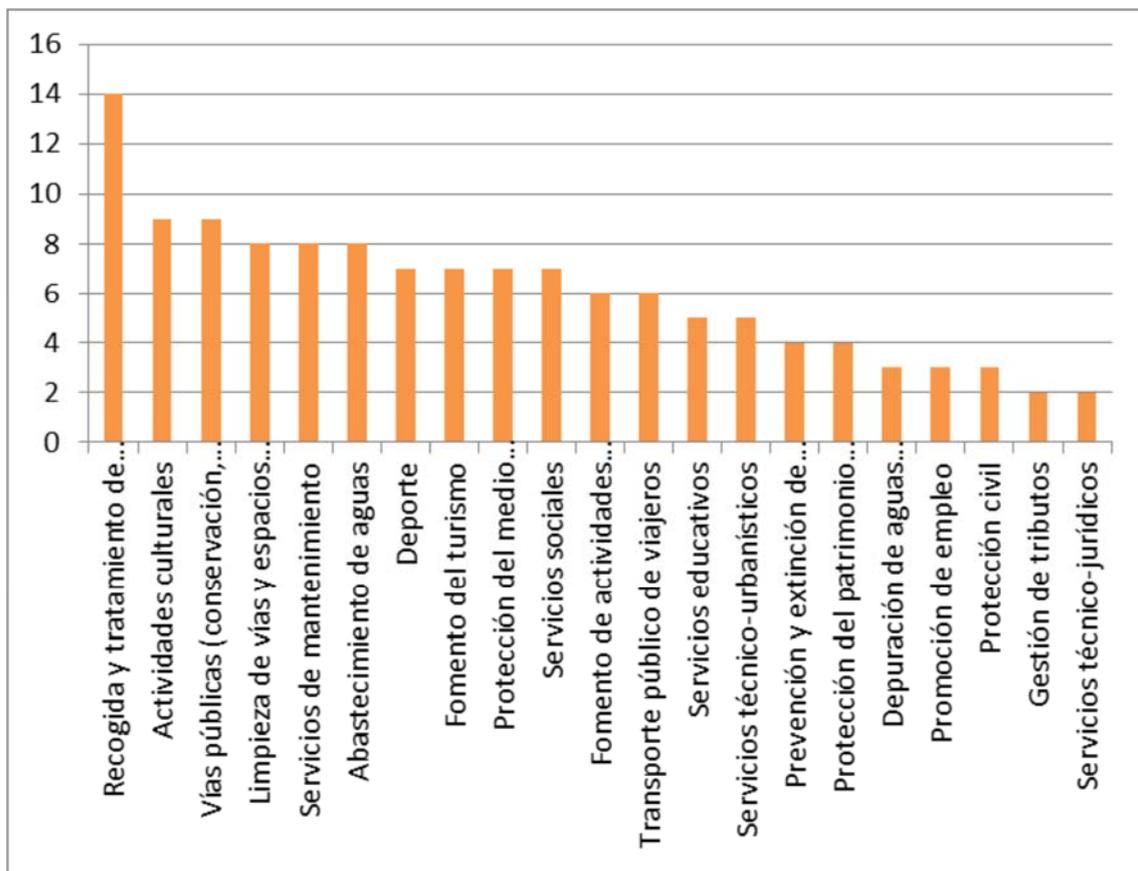


ILUSTRACIÓN 15.-SERVICIOS PRESTADOS EN VALLADOLID. FUENTE: FEMP

**ZAMORA:**

En la provincia de Zamora existen en la actualidad un total de 18 mancomunidades. Todas ellas son mancomunidades de municipios muy pequeños.

Las mancomunidades en Zamora prestan un total de 134 servicios. Todos ellos destinados a municipios muy pequeños. Entre los servicios se destacan los que se incluyen en el gráfico a continuación:

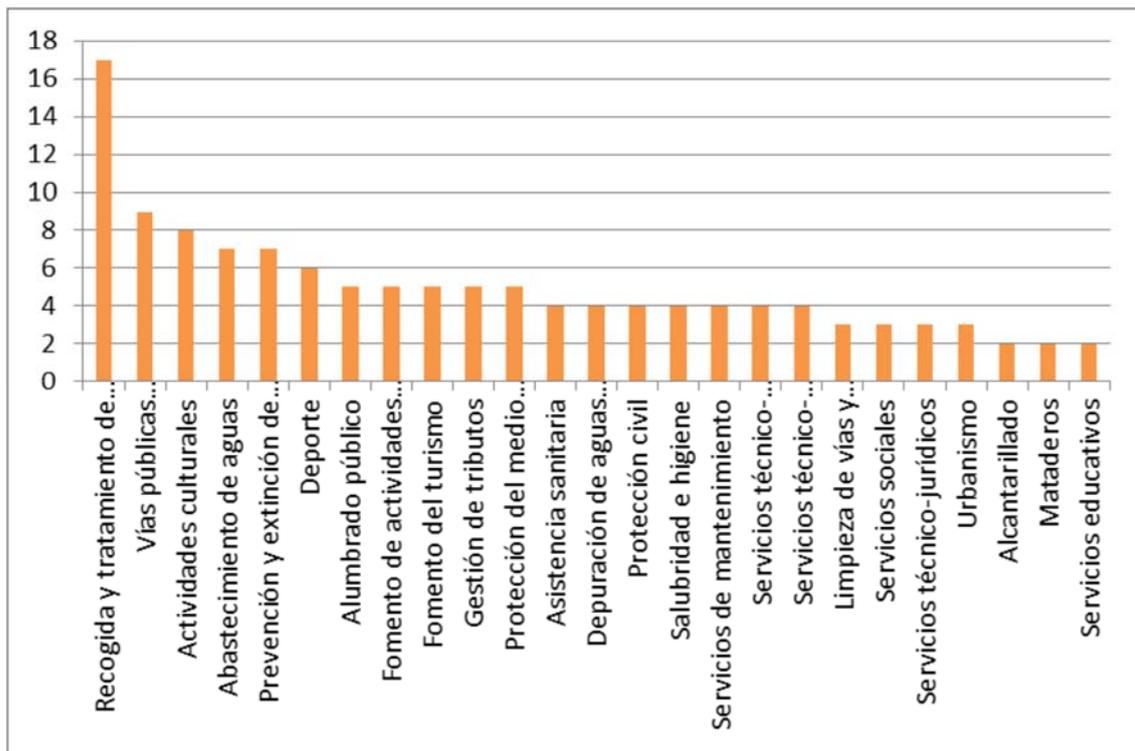


ILUSTRACIÓN 16.-SERVICIOS PRESTADOS EN ZAMORA. FUENTE: FEMP

### 1.2.1.8 Castilla la mancha

Servicios que prestan las mancomunidades de municipios mayores de 5.000 hab:

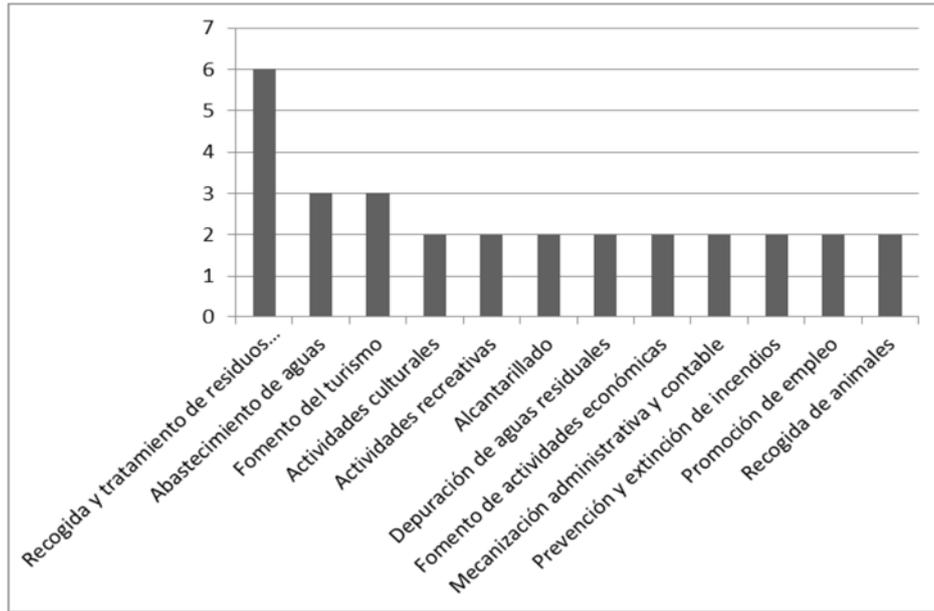


ILUSTRACIÓN 17.-SERVICIOS PRESTADOS EN CASTILLA LA MANCHA. FUENTE: FEMP

Servicios que prestan las mancomunidades de municipios pequeños:

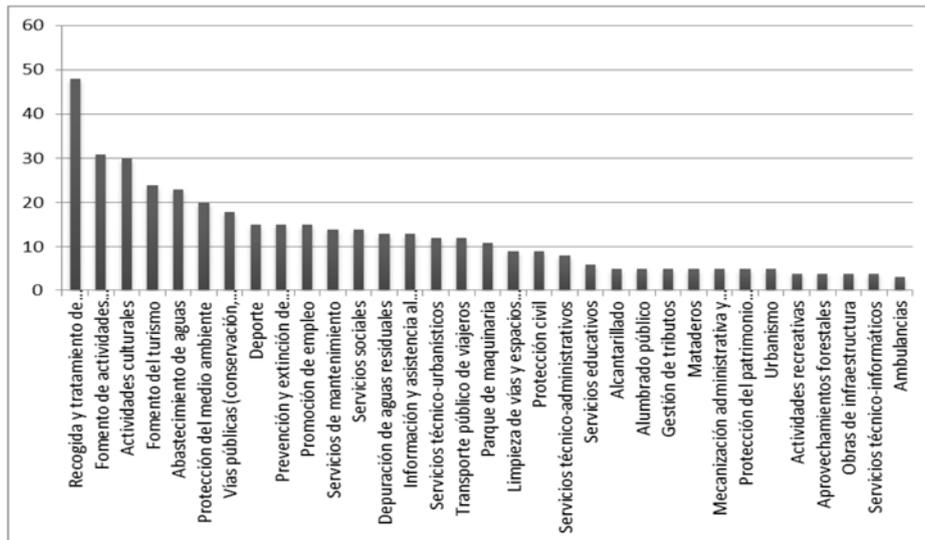


ILUSTRACIÓN 18.-SERVICIOS PRESTADOS EN CASTILLA LA MANCHA. FUENTE: FEMP

### 1.2.1.9 Cataluña

Resumen de las Mancomunidades en Cataluña:

TOTAL DE MANCOMUNIDADES	77	
MENORES DE 5000 HABITANTES	53	69%
MAYORES DE 5000 HABITANTES	24	31%
TOTAL DE MUNICIPIOS MANCOMUNADOS	77	100 %

TABLA 8.-MANCOMUNIDADES EN CATALUÑA. FUENTE: FEMP

Servicios que prestan las mancomunidades mayores de 5000 habitantes:

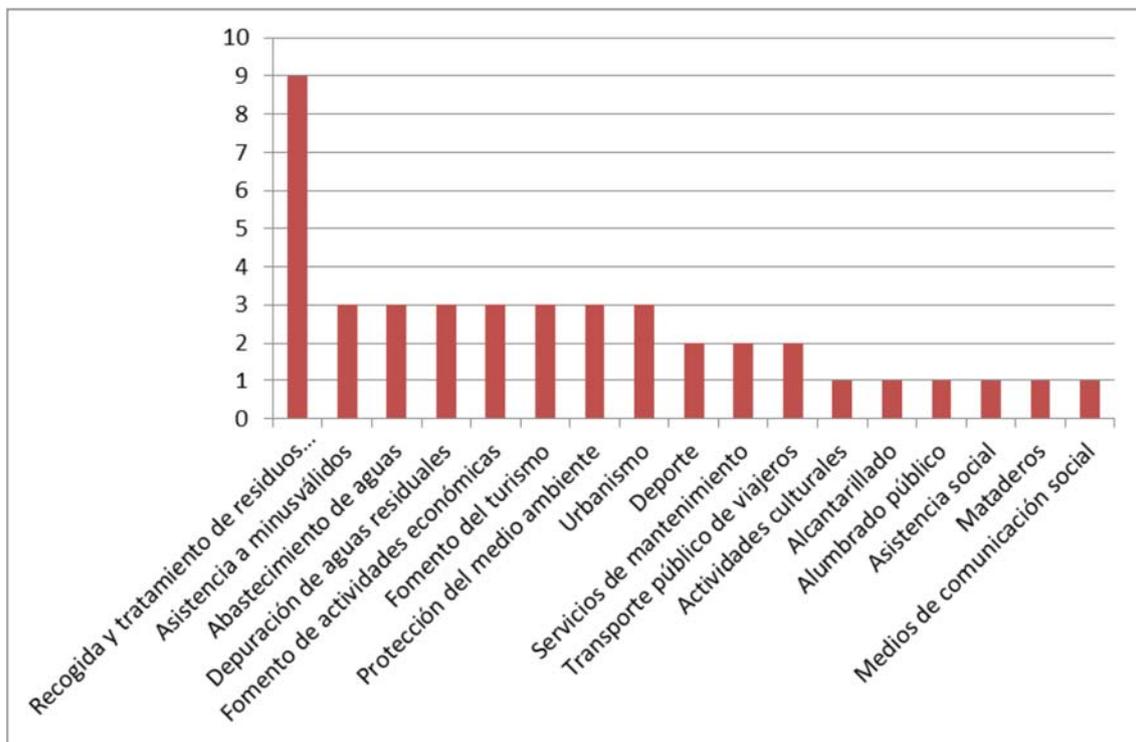


ILUSTRACIÓN 19.-SERVICIOS PRESTADOS EN CATALUÑA. FUENTE: FEMP



### 1.2.1.11 Extremadura

Resumen de las Mancomunidades en la Extremadura:

TOTAL DE MANCOMUNIDADES	67	
MENORES DE 5000 HABITANTES	66	99%
MAYORES DE 5000 HABITANTES	1	1%
TOTAL DE MUNICIPIOS MANCOMUNADOS	67	100 %

TABLA 10.-→MANCOMUNIDADES EN EXTREMADURA. FUENTE: FEMP

Servicios que prestan las mancomunidades de municipios mayores de 5000 habitantes:

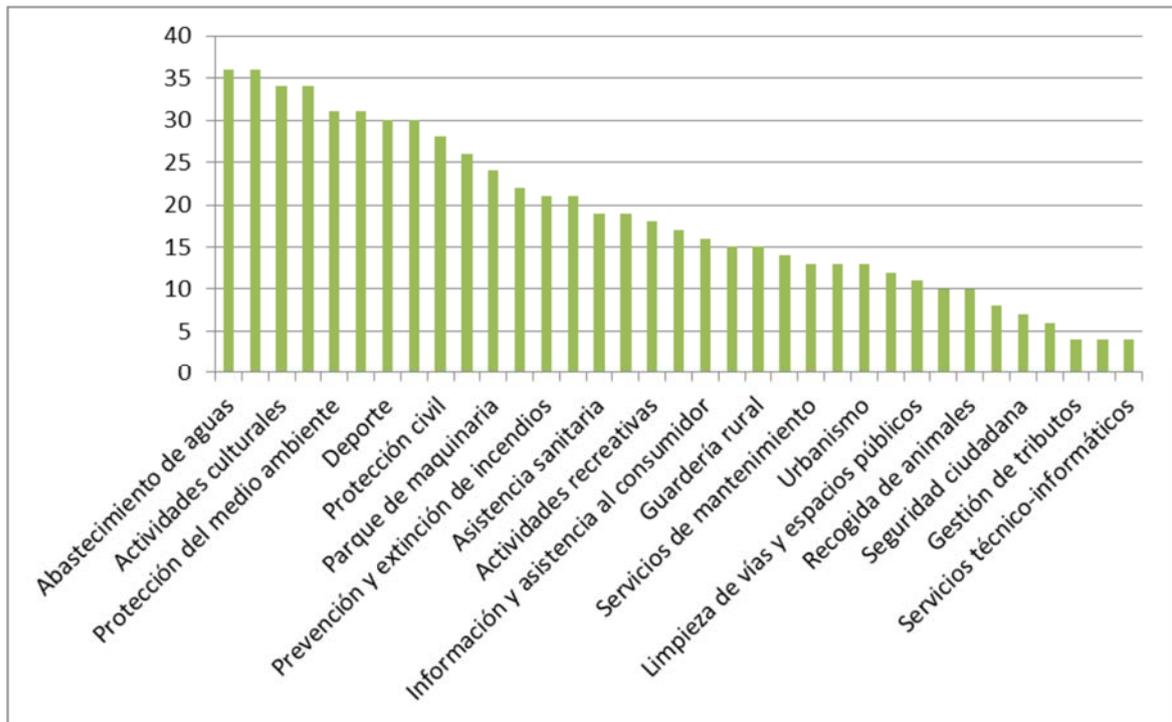


ILUSTRACIÓN 21.SERVICIOS PRESTADOS EN EXTEMADURA. FUENTE: FEMP

1.2.1.12 Galicia

Resumen de las Mancomunidades en la Galicia:

TOTAL DE MANCOMUNIDADES	40	
MENORES DE 5000 HABITANTES	18	45%
MAYORES DE 5000 HABITANTES	22	55%
TOTAL DE MUNICIPIOS MANCOMUNADOS	40	100 %

TABLA 11.-MANCOMUNIDADES EN GALICIA. FUENTE: FEMP

Servicios que prestan las mancomunidades de municipios mayores de 5000 habitantes:

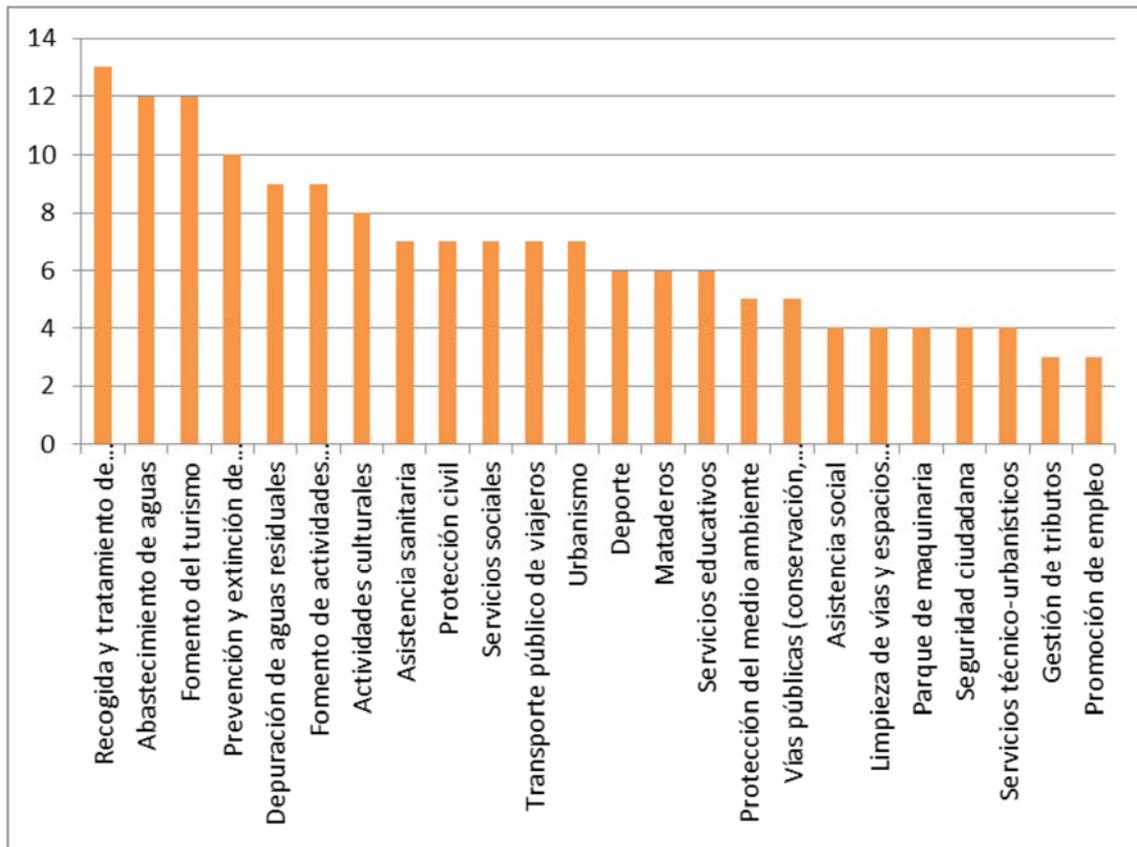


ILUSTRACIÓN 22.-SERVICIOS PRESTADOS EN GALICIA. FUENTE: FEMP

1.2.1.13 Madrid

Resumen de las Mancomunidades en la Madrid:

TOTAL DE MANCOMUNIDADES	52	
MENORES DE 5000 HABITANTES	32	62%
MAYORES DE 5000 HABITANTES	20	28%
TOTAL DE MUNICIPIOS MANCOMUNADOS	52	100 %

Servicios que prestan las mancomunidades de municipios mayores de 5000 habitantes:

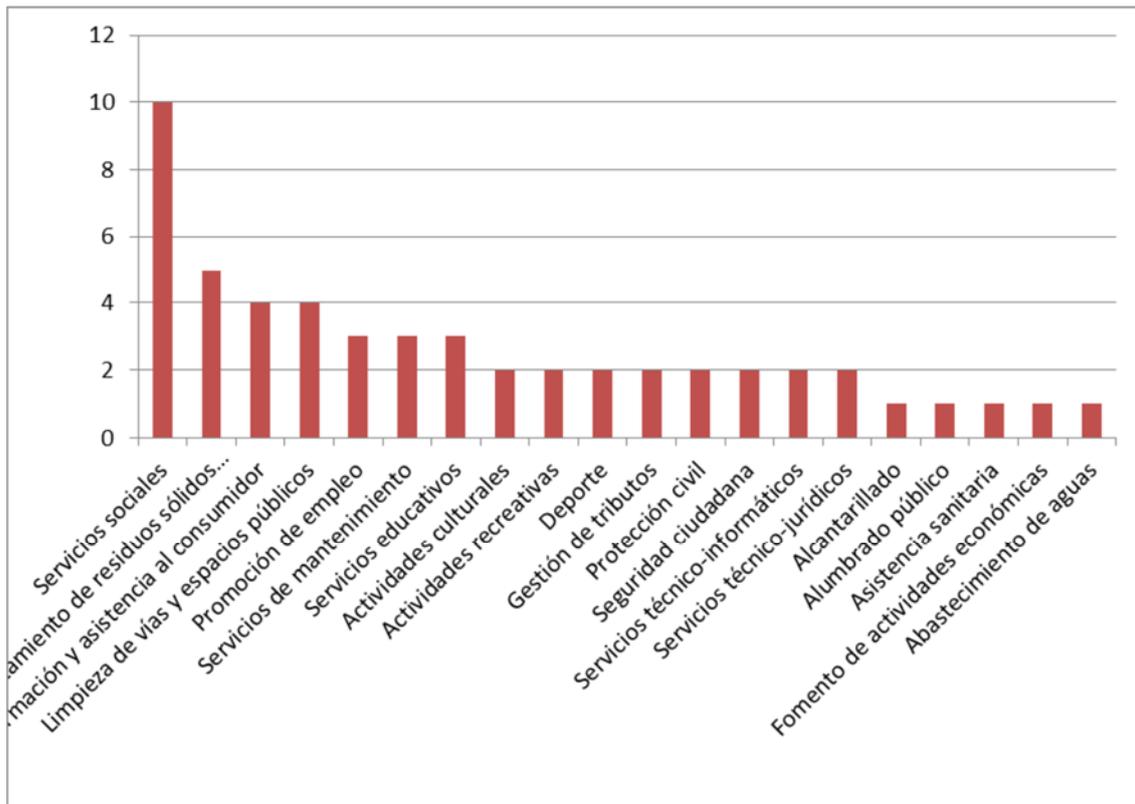


ILUSTRACIÓN 23.-SERVICIOS PRESTADOS EN MADRID. FUENTE: FEMP

### 1.2.1.14 La Rioja

Servicios que prestan las mancomunidades de municipios:

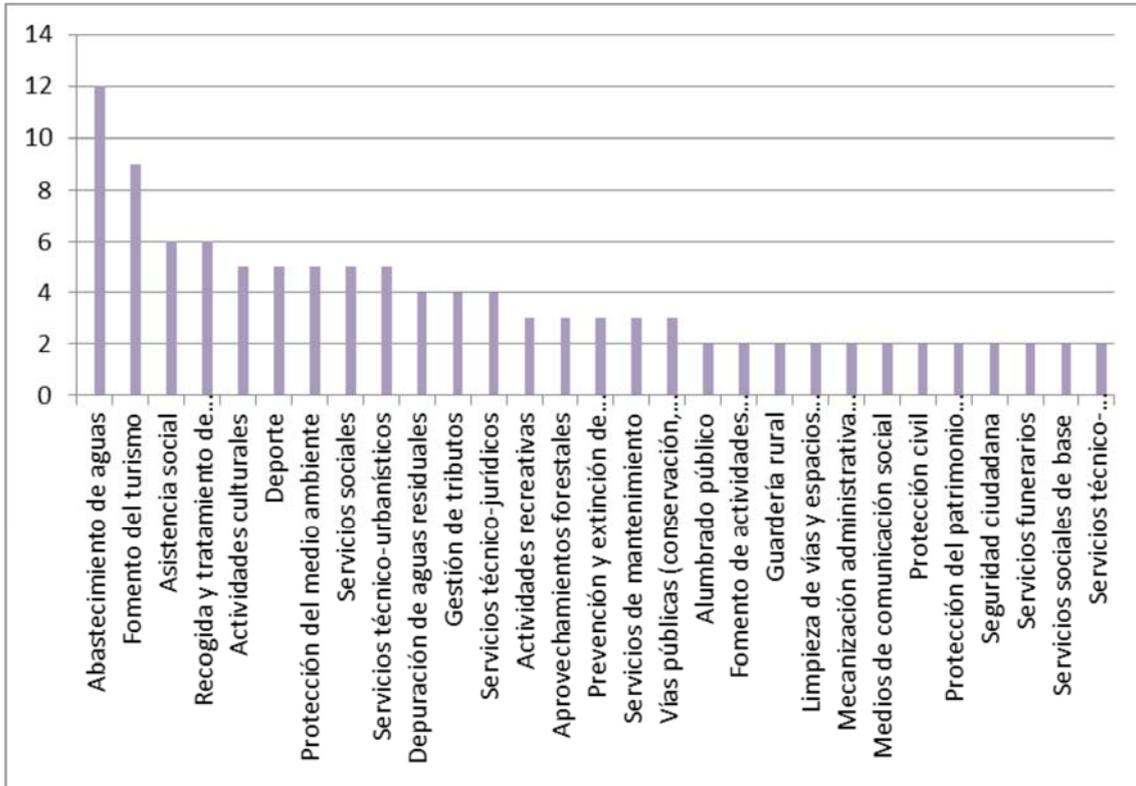


ILUSTRACIÓN 24.-SERVICIOS PRESTADOS EN LA RIOJA. FUENTE: FEMP

## 1.2.2 Situación actual por provincias

Después del análisis

TOTAL DE MANCOMUNIDADES EN ESPAÑA	<b>52</b>	
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS PEQUEÑOS	785	78%
MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS GRANDES	227	22%

En general, podemos observar que

- El 78% de las mancomunidades existentes en España aglutinan a municipios menores de 5.000 habitantes.
- En algunas Comunidades Autónomas, debido a la existencia de municipios con muy poca población y con una dispersión poblacional muy alta, la existencia de las mancomunidades para la prestación de servicios básicos es muy necesaria.
- En Comunidades como Navarra, La Rioja, Castilla y León y Cantabria la existencia de mancomunidades asegura los principios de solidaridad y aplicación de economías de escala de vital importancia, sobre todo en la coyuntura actual.
- En general, se destaca los servicios de apoyo en la gestión que se prestan en las mancomunidades de municipios más pequeños.
- Coincide en que las mancomunidades, independientemente de su tamaño, el servicio que más se presta es la recogida y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

## CAPITULO 4 Caso de estudio: Mancomunidad "El Tejo"

### 4.1 Introducción

En este capítulo se analiza el caso práctico de la **mancomunidad "el Tejo"**, una pequeña mancomunidad que integra los municipios de Requena, Chera y Siete Aguas.

A lo largo del capítulo estudiaremos los principales servicios que presta la mancomunidad, su forma de financiación a través de subvenciones y haremos una propuesta de mejora para los problemas que atraviesa esta pequeña mancomunidad.

### 4.2 Marco legislativo

La mancomunidad "el Tejo", nace el 3 de Julio de 1997, día en el que reunidos en Asamblea de Concejales de Requena, Chera y Siete Aguas se elabora el proyecto de Estatutos de la mancomunidad, los cuáles fueron aprobados por el ayuntamiento de Requena el 9 de Diciembre de 1997, siendo homologados el 30 de marzo de 1998 mediante orden de la Conselleria.

La mancomunidad se rige por sus propios estatutos y por la Ley de Mancomunidades 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, la cual en su Título VI, nos habla de mancomunidades y otras formas asociativas de entidades locales.

#### 4.2.1 Legislación aplicable en la Comunidad Valenciana

En concreto dentro de la legislación aplicable, la más importante es la **Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat**, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

Los capítulos más interesantes para nuestro estudio son:

### CAPÍTULO II.- MANCOMUNIDADES

---

#### Artículo 91. Definición

1. Las mancomunidades son asociaciones voluntarias de municipios que se constituyen para gestionar y/o ejecutar planes, realizar proyectos y obras o prestar servicios de su competencia.
2. Los municipios mancomunados podrán participar en alguna o todas las actividades que constituyen el objeto de la mancomunidad, siempre que las obras o servicios sean independientes y ello no afecte a la eficaz actuación de la misma.
3. Podrán integrarse en la misma mancomunidad municipios sin continuidad territorial, que pertenezcan a distintas provincias e, incluso, a diferentes comunidades autónomas, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente.

#### Artículo 92. Naturaleza, capacidad y potestades

1. Las mancomunidades de municipios son entidades locales territoriales que, para el cumplimiento de los fines que les son propios, tienen personalidad jurídica y capacidad de obrar plena e independiente de la de los municipios que las integran.
2. Corresponde a las mancomunidades de municipios, para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia, las potestades contempladas en la normativa básica de régimen local que determinen sus Estatutos. En defecto de previsión estatutaria le corresponderán todas las enumeradas en dicha normativa siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades.

### Artículo 93 Procedimiento de constitución de las mancomunidades

El procedimiento para la constitución de mancomunidades, que será objeto de desarrollo reglamentario, se ajustará a las siguientes reglas:

1. Los municipios promotores de la mancomunidad constituirán una asamblea de concejales y concejalas, integrada por la totalidad de los concejales de los mismos, para la elaboración de la memoria justificativa y del proyecto de estatutos de la futura mancomunidad.

2. Aprobada la memoria justificativa y el proyecto de Estatutos por mayoría absoluta del número legal de miembros de la asamblea, se abrirá un periodo de información pública en los ayuntamientos de todos los municipios promotores de la mancomunidad durante un mes.

Se dará traslado del expediente a la diputación provincial afectada y al departamento de la Generalitat competente en materia de administración local para que emitan informe sobre todos los aspectos que consideren relevantes.

3. La aprobación definitiva requiere acuerdo favorable, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno de cada uno de los municipios promotores de la mancomunidad.

4. La Presidencia de la asamblea de concejales remitirá el expediente al órgano de la Generalitat competente en materia de administración local, el cual ordenará, si cumple los requisitos legales, la publicación de los estatutos de la mancomunidad en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y su inscripción, en su caso, en el Registro de entidades locales de la Comunitat Valenciana. Al mismo tiempo, convocará a los representantes de los ayuntamientos mancomunados a la sesión constitutiva de la mancomunidad, dentro del mes siguiente a la publicación de los estatutos en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

### Artículo 94 Contenido mínimo de los estatutos

1. Los estatutos de las mancomunidades, como norma constitutiva y básica de las mismas, contendrán, necesariamente:

- a) Denominación de la mancomunidad.
- b) Relación de municipios que la integran.
- c) Objeto, competencias y potestades.
- d) Órganos de gobierno, su composición y atribuciones respectivas. En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados mediante la participación, al menos, del alcalde.
- e) Sede de los órganos de gobierno y administración.
- f) Forma de designación y cese de los miembros de los órganos de gobierno.
- g) Normas de funcionamiento.

- h) Régimen económico-financiero y criterios para las aportaciones de los municipios miembros, así como, en su caso, el régimen de constitución y ejecución de avales para garantizar las aportaciones de los municipios.
- i) Régimen jurídico del personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.3 de la presente ley.
- j) Causas determinantes de la separación forzosa de sus miembros.
- k) Supuestos de disolución de la mancomunidad.
- l) Normas sobre la liquidación de la mancomunidad.
- m) Procedimiento de modificación de los estatutos cuando no sea consecuencia de la modificación de la mancomunidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

2. Los estatutos podrán prever fórmulas de colaboración y asistencia, en materias de competencia de la mancomunidad, con aquellas entidades locales menores pertenecientes a municipios no integrados en la mancomunidad, que así lo soliciten.

En todo caso, dichas entidades podrán participar, con voz pero sin voto, en los órganos de gobierno de la mancomunidad.

#### Artículo 95. Modificación y disolución de mancomunidades

1. La modificación y disolución de una mancomunidad se ajusta al mismo procedimiento que el de su constitución. La modificación de la mancomunidad implica la correlativa modificación de los estatutos en los aspectos que resulten afectados.

2. Se entiende por modificación de una mancomunidad la alteración de sus elementos constitutivos, entre los que se encuentran los siguientes:

- a) Objeto, competencias y potestades.
- b) Órganos de gobierno y sistema de representación de los municipios en los mismos.
- c) Régimen económico-financiero y criterios para las aportaciones de los municipios.
- d) Supuestos de disolución de la mancomunidad.
- e) Los que, al margen de los anteriores, establezcan los estatutos de la mancomunidad.

3. La modificación de los estatutos en aspectos no constitutivos se ajustará al procedimiento que en los propios estatutos se establezca. Para la aprobación de este tipo de modificación es suficiente el acuerdo del órgano plenario de la mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta.

4. En caso de disolución de una mancomunidad, la misma mantendrá su personalidad jurídica en tanto no sea adoptado por el pleno el acuerdo de liquidación y distribución de su patrimonio, el cual se publicará en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

#### Artículo 96 Adhesión y separación de municipios

1. La adhesión y separación voluntaria de uno o varios municipios deberá solicitarse mediante acuerdo plenario de la corporación afectada, adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integren.
2. El procedimiento para la adhesión y separación de municipios se ajustará al procedimiento que en los propios estatutos se establezca, precisando, en todo caso, del acuerdo del órgano plenario de la mancomunidad, adoptado por mayoría absoluta.
3. Con independencia de lo que, en su caso, puedan establecer los estatutos, serán causas de separación forzosa de municipios:
  - a) El persistente incumplimiento del pago de sus aportaciones.
  - b) El incumplimiento de aquellas otras actuaciones necesarias para el correcto desenvolvimiento de la mancomunidad a las que venga obligado por los estatutos.
4. La decisión de separación forzosa requiere la tramitación del correspondiente procedimiento que se establezca en los propios estatutos, que deberá ir precedido de requerimiento previo y de otorgamiento de un plazo para el cumplimiento de las obligaciones. Si éstas no se hicieren efectivas en dicho plazo, se adoptará acuerdo de separación forzosa y se concluirán los trámites señalados en los estatutos para la separación definitiva.
5. Los estatutos regularán la separación unilateral de un municipio, que, en todo caso comportará la obligación de notificarlo con un año de antelación y la de cumplir con todos los compromisos pendientes.

#### Artículo 97 Organización de la mancomunidad

1. Las mancomunidades deberán contar, en todo caso, con un presidente o presidenta y un Pleno, pudiendo crear, por medio de los estatutos, otros órganos unipersonales o colegiados cuando el número de municipios mancomunados y el volumen de actividad de la mancomunidad lo aconseje.
2. Asimismo, en las mancomunidades con población superior a 20.000 habitantes existirá la Junta de Gobierno y comisiones informativas.

Estas comisiones informativas se constituirán para el estudio, informe y consulta de los asuntos relativos a cada uno de los servicios que preste la mancomunidad, debiendo establecer los estatutos sus componentes, así como el régimen de funcionamiento de las mismas.
3. A los efectos de la representatividad prevista en el artículo 101, cada municipio estará representado en el Pleno de la mancomunidad por su alcalde o alcaldesa y otro concejal o concejala, elegido por el Pleno correspondiente por mayoría absoluta y que se

mantendrá en tanto no sea revocado por el Pleno que lo eligió o pierda su condición de concejal.

#### Artículo 98 Representación de entidades locales menores

Las entidades locales menores de municipios que formen parte de una mancomunidad podrán tener representación en los órganos de gobierno de la misma, con voz pero sin voto.

#### Artículo 99 Régimen de concejo abierto

En los municipios que funcionen en régimen de concejo abierto, las referencias hechas en los estatutos al Pleno se entiende que se refieren a la Asamblea Vecinal.

En materia de representación, se estará a lo establecido con carácter general para los ayuntamientos.

#### Artículo 100 Funcionamiento de la mancomunidad

1. A los efectos de votaciones, en el Pleno de la mancomunidad se utilizará el sistema de voto ponderado, correspondiendo a cada municipio un número de votos que se asignará tomando como referencia la escala prevista en la legislación de régimen electoral general para la determinación del número de concejales que corresponden a los municipios, si bien los estatutos, atendiendo a la tipología poblacional de los municipios que conforman la mancomunidad, podrán, con carácter excepcional y debidamente justificados, reajustar los votos de alguno o algunos tramos de población para lograr una mayor representatividad.

El número de habitantes que servirá de base para la aplicación de esta escala será el de la población de los municipios que se haya tomado como referencia en las elecciones municipales inmediatamente precedentes a la constitución de la mancomunidad.

2. El voto será emitido por el alcalde o alcaldesa de cada municipio, si estuviere presente en la sesión, y en su defecto por el concejal designado como segundo vocal por el Pleno de esa corporación.

3. El resto de aspectos relativos al régimen de funcionamiento, sesiones y competencias de los órganos de la mancomunidad se ajustará a lo establecido en los correspondientes estatutos y a lo establecido para los ayuntamientos en la normativa de régimen local.

#### Artículo 101. Mandato y cese de los representantes municipales

La pérdida de la condición de alcalde o alcaldesa o concejal lleva aparejado, en todo caso, el cese como representante del ayuntamiento en la mancomunidad, asumiendo tales funciones el concejal o concejala que sea designado nuevo alcalde o alcaldesa y el que sea elegido nuevo vocal por el Pleno municipal. Cuando la pérdida de la condición de alcalde o concejal se produzca por extinción del mandato, continuarán en funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores.

#### Artículo 102. Constitución tras las elecciones

1. Finalizado el mandato de los ayuntamientos, los órganos de la mancomunidad continúan en funciones para la administración ordinaria de los asuntos, hasta la constitución de los nuevos órganos, sin que en ningún caso puedan adoptar acuerdos para los que se requiera mayoría cualificada.

2. Después de cada proceso electoral municipal y una vez que los ayuntamientos hayan comunicado a la mancomunidad su representante en la misma, el presidente en funciones convocará la sesión plenaria para la constitución y elección de los órganos de gobierno, todo ello de conformidad con lo establecido en los estatutos.

Esta sesión se celebrará dentro de los tres meses siguientes a la constitución de los ayuntamientos. Si no se convocara dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocada para el último día hábil de dicho plazo.

#### Artículo 103. Medios personales

Podrán prestar servicios en la mancomunidad tanto el personal seleccionado conforme a su oferta de empleo público, como el personal al servicio de los entes locales asociados en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 de la presente ley.

#### Artículo 104. Funcionarios con habilitación de carácter estatal

1. En todas las mancomunidades deberá existir, al menos, un puesto de trabajo al que corresponderá el desempeño de las funciones públicas necesarias previstas en la legislación básica de régimen local.

En tanto se cree y clasifique por el órgano autonómico competente el citado puesto, dichas funciones pueden ser desempeñadas por algún funcionario con habilitación de

carácter estatal de alguno de los municipios que integran la mancomunidad, previa designación por el Pleno de la misma.

2. En las mancomunidades con Secretaría de clase tercera la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a funcionario o funcionaria de la misma o de los ayuntamientos integrantes en los términos establecidos en el artículo anterior.

Los anteriores artículos nos ayudarán a analizar los diferentes artículos específicos de la mancomunidad de "el Tejo", los cuáles han sido modificados para adaptarlos a la ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, y a la ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Dicha modificación de los Estatutos está aprobada por los correspondientes Ayuntamientos pero pendientes de aprobación y publicación por Conselleria.

## **4.2.2 Estatutos de la mancomunidad "EL TEJO"**

En este apartado analizaremos los diferentes artículos de los estatutos de la mancomunidad, los cuáles han sido elaborados cumpliendo los requisitos de la ley 8/2010, y que contienen todo lo exigido en el artículo 94, el cuál cita el contenido mínimo de los estatutos.

### **4.2.2.1 CONSTITUCIÓN Y SEDE**

---

#### Artículo 1: constitución de la mancomunidad

1. Los municipios de Chera, Siete Aguas y Requena de la provincia de Valencia, se constituyen voluntariamente en mancomunidad con personalidad jurídica para el cumplimiento de los servicios que se determinan en los artículos de los presentes estatutos, constituyendo sus términos municipales el ámbito territorial de la entidad. La mancomunidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

2. En el momento de aprobación de los presentes estatutos el número oficial de habitantes de los diferentes municipios es: 574 habitantes (Chera), 1423 habitantes (Siete Aguas) y 21448 habitantes (Requena), ascendiendo el total de habitantes de la mancomunidad a 23445.

En este caso, a modo de resumen tenemos que:

MUNICIPIO	POBLACIÓN
REQUENA	21448 HABITANTES
CHERA	574 HABITANTES
SIETE AGUAS	1423 HABITANTES
<b>TOTAL</b>	<b>23445 HABITANTES</b>

Artículo 2: denominación y sede

La mancomunidad se constituye con la denominación El Tejo, con sede propia en el municipio de Requena, donde radicarán sus órganos de gobierno y administrativos.

La sede de la mancomunidad se encuentra en la Calle Santa María,24 en la población de Requena.

Los datos de contacto son:

DATOS DE CONTACTO	
teléfono	962303486 / 697104443
Fax:	962303486
SIETE AGUAS	mancomunidad.eltejo@requena.es

#### 4.2.2.2 FINES DE LA MANCOMUNIDAD

---

##### Artículo 3: fines

1. La mancomunidad, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de los municipios que la integran en las siguientes materias:

- a. Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- b. Protección de la salubridad pública
- c. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- d. Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- e. infraestructura viaria
- f. Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- g. Protección y gestión del patrimonio histórico.
- h. Promoción en los términos municipales de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

2. Los servicios que actualmente y de forma efectiva viene prestando la mancomunidad son los siguientes:

- Mantenimiento y conservación de Instalaciones Eléctricas (parque de maquinaria para mantenimiento y de alumbrado público)

-Servicios a través de convenios y ejecución de actividades subvencionadas mediante programas de otras administraciones públicas:

- Orden 7/2014, de 15 de mayo de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo en materia de Comercio y Artesanía. Título III Agencias para el fomento de la innovación comercial.
- Orden 26/2014, de 21 de julio de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan las ayudas en materia de desarrollo local.
- Planes provinciales de obras y servicios de la Excelentísima Diputación de Valencia. Acuerdo del pleno de la Diputación de Valencia del día 18 de febrero de 2014.

3. La incorporación de la presentación de nuevos servicios diferentes a los relacionados en este apartado requerirá de previa modificación constitutiva de los Estatutos de la Mancomunidad.

4. La prestación y explotación de los servicios podrá realizarla la Mancomunidad conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

En la **entrevista** realizada con el personal de la Mancomunidad, nos informan, de que las principales funciones que ejercen en la actualidad son:

- **Agencia de desarrollo local**, la cual tiene entre sus objetivos la revitalización de la economía local a través de la creación de empleo y el impulso a emprendedores y empresas.

Para ello realiza una serie de actuaciones cuyos pilares básicos son:

- Apoyo a la creación de Empresas a través del asesoramiento al emprendedor.
- Gestión del Vivero de Empresas.
- Información sobre posibles subvenciones a obtener.
- Gestión de suelo industrial para la ubicación de empresas, a través de los diferentes convenios firmados con SEPES, SEPI...
- Organización de cursos de formación ocupacional, continua, Talleres de formación e inserción Laboral, Escuelas Taller, Talleres de empleo...
- Organización de muestra y ferias comerciales.
- Agencia de Fomento de Iniciativas Comerciales. AFIC
- Colaboración con el SERVEF en la realización de programas de Orientación para el empleo.
- **PPOS:** Planes Provinciales de Obras y Servicios: Son Convenios con planes de Diputación para la realización de inversiones en municipios. A continuación se muestran algunos de los planes provinciales que se han llevado a cabo a través de la mancomunidad "el Tejo".

En los últimos años, los planes provinciales de obras y servicios concedidos a la mancomunidad, han sido destinados para la renovación del pavimento de las calles, mejora de parques infantiles y reposición de aceras.

- **Salud mental:** la mancomunidad gestiona ayudas concedidas de la diputación para el desarrollo de proyectos relacionados con servicios sociales.

- **Camión grúa:** la Mancomunidad dispone de un servicio de camión grúa, el cuál es un bien propio de la mancomunidad, y es prestado a los diversos ayuntamientos.

#### 4.2.2.3 CAPACIDAD JURÍDICA

---

Artículo 4: la mancomunidad, como entidad local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades sean conferidas por la legislación vigente que afecte a las Entidades de estas características para el cumplimiento de sus fines.

#### 4.2.2.4 ÓRGANOS

---

El artículo 5 recoge los órganos de la mancomunidad:

1. Los órganos de gobierno de la Mancomunidad serán representativos de los ayuntamientos mancomunados.
2. Los órganos de gobierno son:
  - El Pleno de la Mancomunidad
  - El Presidente
  - El Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso
  - Junta de Gobierno, siendo esta preceptiva por superar los 20000 habitantes, está integrada por el Presidente de la Mancomunidad, que a su vez lo será de la Junta de Gobierno Local, más dos vocales designados por este.

Es un órgano con las competencias establecidas en el artículo 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Comisiones informativas. Su creación y denominación será acordada por el Pleno de la Mancomunidad-
- Comisión de Hacienda y Especial de cuentas.

La comisión Especial de Hacienda y Cuentas y las Comisiones informativas, estarán integradas por todos los Alcaldes o Alcaldesas de los respectivos municipios que conforman la mancomunidad. Cada Alcalde o Alcaldesa podrá delegar en el otro representante de su municipio con la voz y voto que le corresponda.

El equipo de gobierno de la mancomunidad "el Tejo", es el mostrado en la siguiente tabla:

Toma de posesión	Cargo	Miembro	Ayuntamiento	Partido político
13/12/2012	Secretaria-Interventora	Josefa Cerveró Bosch		
22/07/2011	Presidente	Javier Berasaluce Ramos	Requena	PP
22/07/2011	Vicepresidente	Alejandro Portero Igual	Chera	PSOE
22/07/2011	2º Vicepresidente	Daniel Zahonero Abril	Siete Aguas	PSOE
22/07/2011	Vocal	Carlos Manuel Zahonero Sánchez)	Requena	PP
22/07/2011	Vocal	Antonio Quintana Martínez	Chera	PSOE
22/07/2011	Vocal	Josefina Martínez García	Siete Aguas	PSOE

#### 4.2.2.5 APORTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 18: Las aportaciones de Municipios mancomunados se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por el Pleno de la mancomunidad en el momento de la aprobación del presupuesto anual. Los pagos se diferenciarán del siguiente modo:

- a) Una cuota principal, en función del uso que cada Entidad realice de los servicios que se presten mancomunadamente. Para la determinación de esta cuota se aplicarán las bases o módulos siguientes: número de viviendas, superficie del casco urbano, metros lineales de calles, volumen de edificación, base imponible del

Impuesto de Bienes Inmuebles, volumen de sus presupuestos, consumo realmente efectuado, cualesquiera otros factores que puedan computarse en razón del servicio o actividad prestada. Las presentes bases o módulos podrán aplicarse aislada o conjuntamente.

b) Una cuota complementaria y obligatoria para atender los gastos generales de conservación, entretenimiento y administración, se utilicen o no los servicios por los ayuntamientos, en proporción al número de habitantes de derecho década municipio, según el padrón municipal.

c) Una cuota extraordinaria y obligatoria para atender gastos de ese carácter.

#### Artículo 19: características de las aportaciones

Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas.

#### Artículo 20: forma y plazo de los pagos

1. Las aportaciones económicas de los municipios se realizarán en la forma y plazos que determine el Pleno. En caso de que algún municipio se retrase en el pago de dos cuotas, el presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido ese plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pertinentes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.
2. Esta retención es autorizada expresamente por los ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.
3. El mantenimiento en situación de deudora la mancomunidad por su parte de una entidad local durante dos años será causa suficiente para proceder a su separación definitiva, pudiendo reclamarles cantidades debidas y los gastos derivados de conformidad con los apartados 1 y 2 de este artículo.

Las aportaciones realizadas por cada uno de los municipios, son en función del servicio prestado, y siguiendo un criterio poblacional.

Es necesario que todos los municipios asuman el coste general del funcionamiento de la mancomunidad, con independencia que una parte de su aportación pueda ser variable, en función de la utilización efectiva de los servicios.

#### **4.2.2.6 RECURSOS FINANCIEROS**

---

Artículo 16: La hacienda de la mancomunidad está constituida por los recursos previstos en la legislación vigente de régimen local y por las aportaciones de los municipios mancomunados.

Los recursos necesarios para la financiación de las mancomunidades, son los siguientes:

##### **1. La aportación de los municipios integrantes**

Son la clave del sistema de financiación de las mancomunidades, se encuentra regulado en el artículo 154 del Real Decreto legislativo 2/2004:

"Las mancomunidades y demás entidades municipales asociativas dispondrán, además de los recursos citados en el artículo 151, de las aportaciones de los municipios que integren o formen parte de aquéllas, determinadas de acuerdo con lo establecido en los estatutos de creación respectivos."

##### **2. tasas y precios públicos**

Las tasas, junto con las contribuciones especiales y los precios públicos, son la potestad tributaria de las mancomunidades, lo cual viene regulado en el artículo 152 del RDL 2/2004

"1. Las comarcas, áreas metropolitanas, entidades municipales asociativas y demás entidades supramunicipales podrán establecer y exigir tasas, contribuciones especiales y precios públicos, de conformidad con lo previsto en sus respectivas normas de creación y en los términos establecidos en esta ley y disposiciones que la desarrollen."

##### **2. Contribuciones especiales**

Es un tributo de difícil imposición, por el elevado coste que supone y la difícil tramitación administración. Se encuentran regulados en los artículos 151 y 152 del TRLRHL.

"1. En los supuestos de establecimiento de contribuciones especiales por las entidades supramunicipales con motivo de la realización de obras o del establecimiento o ampliación de servicios que afecten a uno o varios términos municipales, el órgano

superior de gobierno de aquéllas, al determinar las zonas afectadas por la obra o concretar el beneficio especial que representa para cada una de dichas zonas, podrá distinguir entre el interés directo de los contribuyentes y el que sea común en un término municipal o en varios.

2. En este caso, los ayuntamientos afectados que estén integrados en dichas entidades tendrán el carácter de contribuyente, al objeto del pago de las cuotas individuales correspondientes, que serán recaudadas por aquellos, de acuerdo con las normas reguladoras de este tributo municipal.

3. Las cuotas señaladas a los ayuntamientos, en calidad de contribuyentes, serán compatibles con las que los propios ayuntamientos puedan imponer con motivo de los gastos ocasionados por las subvenciones, auxilios o cualquier otra forma de cooperación que hayan prestado a las obras públicas, instalaciones o servicios de las entidades a que pertenezcan"

#### **4. ayudas estatales:**

Eventualmente, las mancomunidades, pueden recibir ayudas por parte del estado.

#### **5. Créditos locales:**

Al igual que las demás entidades locales, las mancomunidades pueden acceder a los créditos locales como fuente de financiación, ya sea a corto plazo (art.42.2 TRLRHL) o a largo plazo (artículo 51 TRLRHL)

### **4.3 Presupuestos**

Los presupuestos de la mancomunidad, están recogidos en el artículo 21 de los estatutos de la misma.

1. La mancomunidad aprobará anualmente un presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente

2. El presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio económico.
3. Se incluirán en el presupuesto, las inversiones que se puedan realizar, así como sus fuentes de financiación.

Los presupuestos de los últimos años los hemos resumido en la siguiente tabla:

	2010	2011	2012	2013	2014
<b>Ingresos</b>					
349TASA POR UTILIZACION DE MAQUINARIA	6.000	6.000	6.120		
399 OTROS INGRESOS DIVERSOS					
450 TRANSFERENCIAS CORRIENTES CCAA	80.402	74.621	72.157	65.657	14.700
461 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DIPUTACIÓN	6.781	40.562	5.494	5.494	5.494
46201 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AYUNTAMIENTOS	22.927		41.601	52.750	45.999
46202 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE AYUNTAMIENTOS	22.404				
599 OTROS INGRESOS PATRIMONIALES					6.750
750 OTRAS TRANFERENCIAS CORRIENTES DE CAPITAL		5.494			
761 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DIPUTACIÓN	11.866	13.262	11.273	11.866	11.866
762 TRANSFERENCIAS DE AYUNTAMIENTOS			593		
<b>Total INGRESOS</b>	<b>150.380</b>	<b>139.939</b>	<b>137.237</b>	<b>135.766</b>	<b>84.809</b>
<b>Gastos</b>					
12004 SUELDOS GRUPO	5.042	4.790	4.790	4.790	4.790
12104 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	1.244	1.244	1.244	1.244	1.244
131 LABORAL TEMPORAL Y EVENTUAL	74.621	72.800	73.436	73.398	35.180
151GRATIFICACIONES	9.027	8.833	8.833	8.833	8.833
160 SEGURIDAD SOCIAL	30.641	26.010	27.031	25.598	12.859
214 ELEMENTOS DE TRANSPORTE	3.481	650	650	650	650
220 MATERIAL DE OFICINA	300	300	300	300	300
221 SUMINISTROS	300	300	300	300	300
226 GASTOS DIVERSOS	8.775	5.875	5.875	5.875	5.875
230 DIETAS	288	288	250	250	250
310 INTERESES	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000

	2010	2011	2012	2013	2014
359 OTROS GASTOS FINANCIEROS	100	100	100	100	100
466 TRANSFERENCIA A OTRAS ENTIDADES	1.600	1.563	1.563	1.563	1.563
619 OTRAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE				2.094	2.094
626 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN		2.225			
627 RECOGIDA, ELIINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	2.464	9.854	8.376	8.376	8.376
627 BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS	9.854	2.464	2.094		1.396
627 ORDENACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	1.642	1.642			
627 VÍAS PÚBLICAS			1.396	1.396	
<b>Total GASTOS</b>	<b>150.380</b>	<b>139.939</b>	<b>137.237</b>	<b>135.766</b>	<b>84.809</b>

TABLA 12.- PRESUPUESTOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL TEJO. ELABORACIÓN PROPIA.



ILUSTRACIÓN 25.- EVOLUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LA MANCOMUNIDAD "EL TEJO". ELABORACIÓN PROPIA.

Como podemos observar en las gráficas, los presupuestos de la mancomunidad se han visto reducidos en una cantidad importante a lo largo de los últimos 4 años, el presupuesto total ha pasado de 150.379,74 en el año 2010 a 84.809,25 en el año 2014.

En el presupuesto de ingresos, el dato que más llama la atención, es la reducción de transferencias corrientes, tanto de la Comunidad Autónoma, como de la Diputación provincial. Estas transferencias, son la principal fuente de financiación de la mancomunidad, y como consecuencia de la crisis económica que ha atravesado España, se han reducido, lo que implica una reducción de servicios de la mancomunidad, pues estas transferencias eran utilizadas por ejemplo para la contratación de personal eventual para la prestación de otros servicios, por tanto al reducirse las transferencias, se reducen muchos capítulos del presupuesto de gastos, como por ejemplo la seguridad social, fiestas y festejos, eliminación y tratamiento de residuos, promoción cultural,...

En cuanto a sueldos y salarios, no se ha modificado a lo largo de los años, de lo que podemos concluir que la mancomunidad no ha modificado su plantilla de personal en los distintos años.

Analizando los presupuestos de los últimos años, y tras la entrevista realizada al personal de la mancomunidad, podemos afirmar que la continuidad de la mancomunidad está en grave peligro.

#### **4.4 Análisis DAFO. Situación actual.**

Al realizar el análisis de la mancomunidad "el Tejo", y tras la entrevista realizada al personal de la misma, podemos llegar a las siguientes conclusiones sobre los principales problemas por los que atraviesa esta mancomunidad.

Para ver la problemática existente en la mancomunidad "el tejo", a realizar un análisis DAFO:

**a. Debilidades**

1. **Pocos municipios integrados:** El principal problema es, que se trata de una mancomunidad que alberga pocos municipios, y los municipios integrados son muy pequeños en cuanto a población se refiere.
2. **Mediadora:** La mancomunidad no presta apenas servicios de interés para la población, sino que es una mera mediadora de la Diputación de Valencia.
3. **Escasez de recursos propios:** Por otro lado, la mancomunidad no dispone de bienes propios a los que poder sacar rentabilidad para poder tener unos ingresos propios, solamente dispone de un camión grúa al servicio de alquiler, y por tanto, la mancomunidad se financia principalmente a través de subvenciones.
4. **Página web sin información:** Otro problema, con el que nos hemos enfrentado al realizar este trabajo, es que la página web de la mancomunidad no dispone de apenas datos, por lo que recabar información acerca de la misma, ha supuesto un gran esfuerzo.

**c. Fortalezas**

1. Los municipios que la integran pertenecen a la misma comarca, por lo que su **cercanía** es más fácil la prestación de sus servicios.
2. **Facilidad en la toma de decisiones**, por el reducido número de integrantes
3. **Mejora la eficiencia** como resultado de las economías de escala.
4. **Garantiza la prestación de servicios** a pueblos pequeños.

**b. Amenazas**

1. Las mancomunidades en España se encuentra en **amenaza por desaparición**.
2. **Dificultad de financiación.**
3. **Desconocimiento de la gente** por la existencia de mancomunidades y los servicios que prestan.
4. **Diversidad de servicios** prestados lo que supone mucha legislación y muy diferente para las distintas CCAA.

**d. Oportunidades**

1. El **partido político** que se encuentre gobernando.
2. **Cambio de tendencia económica** que se observa en indicadores macroeconómicos, lo cual cabe llegar a pensar que no se verán afectadas por los recortes.

## CAPITULO 5 Propuesta de mejoras

Después de estudiar la mancomunidad "el Tejo" y analizar sus estatutos, sus objetivos, el personal que la integra, su financiación y sus presupuestos, realizaremos una serie de propuestas de mejora que espero sean de interés para esta mancomunidad.

### 1. REFORMAS EN LOS ESTATUTOS:

Los estatutos de la mancomunidad, datan de diciembre de 1997, por lo que sería conveniente realizar una reforma para adecuarlos a la actual ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana LRLCV, la cual en el Capítulo II, recoge el contenido mínimo que tienen que contener los estatutos de las mancomunidades.

Por tanto los estatutos necesitarían una reforma en cuanto a:

- o Los programas y servicios que se prestan actualmente por la mancomunidad y eliminar los que ya no se prestan o fueron una mera declaración de voluntad.
- o Las normas de funcionamiento de órganos tales como las comisiones informativas y la Comisión de hacienda y especial de Cuentas, ya que son obligatorias por tener la mancomunidad una población superior a 20.000 habitantes.

- o Procedimiento para la modificación de los estatutos ya que la actual LRLCV hace una distinción entre aquellas modificaciones que pueden ser asumidas por el Pleno, y las que tienen que seguir el mismo procedimiento que para la aprobación de los estatutos.

## 2. REFORMAS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Se debería fomentar las relaciones institucionales para que no se ponga en duda el trabajo imprescindible que realizan las mancomunidades en beneficio de los municipios. Además, la mancomunidad debería prestar un mayor número de servicios tomando como referencia otras mancomunidades. Prestando un mayor número de servicios, también se ampliaría la plantilla de personal, por lo que se crearían más puestos de trabajo.

Entre los estudiados y que prestan otras mancomunidades analizadas y que podrían adecuarse a esta misma serían:

- o Cursos para la ciudadanía. Podrían ser de temas muy variados y para todas las edades. Además de ser de interés para la ciudadanía, se podrían recaudar ingresos propios de la mancomunidad. Los cursos pueden ser impartidos en la sede de la mancomunidad, ya que se trata de un edificio de nueva construcción que dispone de aulas preparadas para la realización de este tipo de actividades.
- o Folletos informativos a cerca del trabajo que desempeña la mancomunidad, ya que a lo largo de la realización del TFC nos hemos encontrado con que existe un gran desconocimiento a cerca de la misma por parte de la ciudadanía.
- o Talleres culturales

### 3. PROPONER LA ADHESION DE NUEVOS MUNICIPIOS

Se trata de una mancomunidad pequeña en cuanto al número de municipios que la integran, por tanto proponiendo la adhesión a nuevos municipios colindantes sería clave para su aumento y desarrollo. En este caso, la mancomunidad podría ofrecer la promoción, por ejemplo, del turismo rural, ya que se trata de una zona con grandes atractivos turísticos.

### 4. PROPUESTAS DE NUEVAS SUBVENCIONES

La mancomunidad, como ya hemos visto, se encarga de gestionar los planes provinciales de obras y servicios, por tanto habría que presentar nuevos proyectos para la mejora de parques infantiles, aceras y pavimentos de la calzada, mediante informes motivados que demuestren la necesidad de renovación.

### 5. MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PÁGINA WEB

La página web de la mancomunidad no presenta ningún tipo de información.

Mediante la mejora de la página web, se ofrecería más información a los ciudadanos y aumentaría el conocimiento de los mismos a cerca de la mancomunidad. En ella, se debería de incluir como mínimo:

- o Sede de la mancomunidad
- o Órganos que la integran
- o Servicios prestados
- o Cursos y talleres para la ciudadanía
- o Preguntas

Esta sería una de las medidas más baratas para darse a conocer entre la ciudadanía y podría servir de carta de presentación para la entrada de futuros municipios.

## 6. AMPLIACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL

La mancomunidad solo tiene contratada de forma continua a una persona que es la encargada de toda la gestión de la mancomunidad.

Sería necesaria la ampliación de la plantilla de personal, quizás al inicio sólo puntual para los cursos formativos, que diera servicio a todos los municipios. Es una propuesta poco factible por la crisis económica que estamos atravesando, pero es una propuesta totalmente necesaria para poder llevar a cabo la ampliación de los servicios de la mancomunidad y la comunicación con la ciudadanía.

## CAPITULO 6 Conclusiones

España está integrada por un total de 8.115 municipios, de los cuales, el 72% presenta una población inferior a 2.000 habitantes, y el 47% tiene una población inferior a 500 habitantes.

Al ser un país integrado por un gran número de municipios, muy heterogéneos en cuanto a población, es imprescindible la aparición de las mancomunidades, puesto que si no fuese así, gran parte de los municipios de población pequeña acabarían desapareciendo.

Las mancomunidades son creadas por la asociación voluntaria de dos o más municipios para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y se rigen por sus estatutos propios.

En cuanto a los servicios que prestan las mancomunidades, estos son muy diversos. Pueden ser creadas para llevar a cabo servicios obligatorios para los municipios y servicios complementarios, pero la mayoría de ellos no sería posible llevarlos a cabo si no fuese de forma mancomunada, por suponer un elevado coste a los municipios.

Por tanto las mancomunidades fomentan las economías de escala, optimizan los recursos, mejoran los servicios públicos, etc.

En la actualidad, las mancomunidades en España están atravesando un momento complicado, ya que como consecuencia de la crisis económica y financiera que atraviesa España, se está cuestionando si realmente las mancomunidades son

imprescindibles o por el contrario otra institución podría realizar el papel que éstas realizan.

En el análisis que hemos realizado de las distintas Comunidades Autónomas, hemos podido comprobar que cada Comunidad tiene su propia legislación acerca de las mancomunidades de municipios.

El 78% de las mancomunidades de las distintas Comunidades Autónomas, aglutinan a municipios de menos de 5.000 habitantes.

En algunas Comunidades Autónomas, debido a la existencia de municipios con muy poca población y con una dispersión poblacional muy alta, la existencia de las mancomunidades para la prestación de servicios básicos es muy necesaria.

El servicio mayor prestado por las mancomunidades, independientemente de su tamaño, es el de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. Se trata de un servicio obligatorio para los municipios, y supone un elevado coste para los mismos.

En la Comunidad Valenciana, el 36% de las mancomunidades prestan servicios de carácter obligatorio y el 64% de carácter no obligatorio.

La mancomunidad "el Tejo" nace el 3 de Julio de 1997. Compuesta por los municipios de Requena, Chera y Siete Aguas y la sede se encuentra en el municipio de Requena.

La mancomunidad presta servicios como Agencia de desarrollo local, gestiona los planes provinciales de obras y servicios y gestiona ayudas concedidas por la diputación en materia de asistencia social entre otros servicios.

Está compuesta por el Pleno de la Mancomunidad, el Presidente, el Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso y la Junta de Gobierno, siendo esta preceptiva por superar los 20000 habitantes, está integrada por el Presidente de la Mancomunidad, que a su vez lo será de la Junta de Gobierno Local, más dos vocales designados por este.

Las principales fuentes de financiación de la Mancomunidad son: las aportaciones de los municipios y las subvenciones. Estas vías de financiación suponen el 80% de los ingresos corrientes, mientras que las tasas, precios público y el resto suponen sólo el 3.5% de los ingresos.

De ahí, la gran importancia de las subvenciones para estas entidades que sin las subvenciones del Estado y de las comunidades autónomas no podrían subsistir.

Del análisis de sus estatutos, composición y sobre todo presupuestos, que han sido reducidos considerablemente en los últimos 5 años, se advierte el peligro de desaparición que existe en la misma.

Entre las propuestas de mejora realizadas se destacan la necesaria reforma de los estatutos, la búsqueda de nuevas subvenciones, instamos a la necesidad de incluir a nuevos municipios y por supuesto, el aumento de servicios que prestan, con propuesta de cursos que no tendrían por qué suponer un coste elevado inicial y que, junto a la actualización de la web, podrían dar a conocer esta mancomunidad y destacar su importancia para poder defender el mantenimiento a largo plazo de sus servicios.

Por último, además de agradecer a la mancomunidad y a su personal todo el apoyo para la realización de este trabajo, concluir que se espera que estas proposiciones sirvan de mejora para la misma, que generen un paso hacia su continuidad y así esta mancomunidad siga siendo un apoyo esencial para los municipios más pequeños de la comarca.

## Bibliografía

**CHAVARRI, I.P. (2013).** "La Mancomunidad de San Markos insta a Igeldo a que "regularice" su situación". *El País (Edición digital)*. [En línea] <[http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/12/30/paisvasco/1388407284\\_469789.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/12/30/paisvasco/1388407284_469789.html)> [30/12/2013].

**FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (2012).** "Radiografía actual de las mancomunidades en España". [En línea] [femp.es](http://www.femp.es). <[http://www.femp.es/files/566-1290-archivo/RADIOGRAFIA%20MANCOMUNID\\_ADES\\_WEB.pdf](http://www.femp.es/files/566-1290-archivo/RADIOGRAFIA%20MANCOMUNID_ADES_WEB.pdf)> <[femp.es](http://www.femp.es)> [11/04/2012]

**HERNÁNDEZ NEIRA, J. L. y SÁIZ SÁIZ, J. (1996).** *Marketing y tecnología*. Ediciones Pirámide.

**LOIS, E. (2012).** "Alcaldes del PP compran el terreno para forzar que se amplíe un hospital." *El País (edición digital)*. [En línea] <[http://ccaa.elpais.com/ccaa/2012/02/17/galicia/1329514465\\_361752.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2012/02/17/galicia/1329514465_361752.html)> [17/02/2012].

**RIERA FIGUERAS, P. (2005).** "Las mancomunidades en España 2005", *Revista AGE* n° 29, pág. 26.

**SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y SISTEMA DE INFORMACIÓN LOCAL (2009).** *Estudio sobre el registro de entidades locales. Edita el Ministerio de política territorial. Secretaría técnica.* [En línea] [seap.minhap.gob.es](http://seap.minhap.gob.es) <[http://www.seap.minhap.gob.es/ms/es/web/areas/politica\\_local/sistema\\_de\\_informacion\\_local\\_-SIL-/registro\\_eell/publicaciones/parrafo/06/Estudio-Registro-Entidades-Locales-INTERNET-1-.pdf](http://www.seap.minhap.gob.es/ms/es/web/areas/politica_local/sistema_de_informacion_local_-SIL-/registro_eell/publicaciones/parrafo/06/Estudio-Registro-Entidades-Locales-INTERNET-1-.pdf)> [11/03/2015].

**VALLELLANO, L. (2013).** "Los municipios de huelva salvan con 85 millones la gestión pública del agua." *El País (Edición digital)*. [En línea] <[http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/07/23/andalucia/1374606781\\_837263.html](http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/07/23/andalucia/1374606781_837263.html)> [23/07/2013].

## Anexos

### Noticias

#### **"LOS MUNICIPIOS DE HUELVA SALVAN CON 85 MILLONES LA GESTIÓN PÚBLICA DEL AGUA"**

---

*Lucía Vallellano*

*El País (edición online)*

*Huelva 23 JUL 2013*

La mancomunidad logra la financiación de dos fondos internacionales para evitar la privatización.

La Mancomunidad de Servicios de Huelva y su empresa pública Giahsa han logrado salvar la gestión pública del agua de la privatización que venía haciéndose con el servicio de municipios integrados en la sociedad, en su mayoría gobernados por el Partido Popular (PP). El pleno de la mancomunidad aprobó el 12 de julio el contrato de financiación que, a través de fondos de inversión internacionales, aportará 85 millones a la sociedad.

De esa cifra, 43 millones se destinarán a los Ayuntamientos en concepto de pago de canon por el uso desde Giahsa de las redes de abastecimiento y saneamiento. El importe anual que reciben los 70 Ayuntamientos por alquilar las redes de abastecimiento a Giahsa supone aproximadamente 10 millones al año. Ahora, para hacer el servicio más atractivo para los municipios, se ha concretado en ese contrato de financiación la posibilidad de

adelantar el pago de los primeros 15 años, ya que la concesión es de 30 años. Los dos fondos internacionales están gestionados por The Children's Investment Fund Management (UK), LLP (TCI) y Taconic Capital Advisors L.P., que son fondos con una dilatada trayectoria de inversión en España a través del sector de la electricidad y del gas.

La operación financiera, que tiene un interés de riesgo del 11%, permite asegurar la gestión del recurso hídrico y planta cara a los operadores privados que tras el hundimiento del sector de la construcción habían puesto sus miras en el agua. La mancomunidad estaba conformada por 70 municipios. Desde 2011 hasta ahora han salido de la entidad cinco Ayuntamientos gobernados por el PP, que han quedado en manos de Aqualia (filial de FCC). La salida de esos municipios (Valverde del Camino, Cartaya, San Juan del Puerto, Cortegana y Gibraleón) ha desestabilizado el proyecto de Giahsa y dificultado la búsqueda de financiación. Cada vez que se ha tratado de aportar una solución financiera, según fuentes de la empresa pública, la marcha de algunos de esos municipios ha puesto contra las cuerdas el proyecto.

La operación evita que Giahsa quede en manos de Aqualia. La empresa pública ha tenido que batallar contra una corriente privatizadora que ha puesto en peligro los 500 puestos de trabajo y la prestación del servicio. Ahora se garantizan los puestos de trabajo, el servicio público y los ciudadanos no se verán perjudicados por la factura del agua. "No vamos a tener problemas ni a corto ni a largo plazo", explicó Manuel Domínguez, secretario de política municipal y alcalde de San Bartolomé. Luis Babiano, gerente de la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (Aeopas) tildó lo ocurrido de "sabotaje" con dos actores concretos: "Una empresa y grupos políticos que se benefician de esa operación de privatización".

#### **ALCALDES DEL PP COMPRAN EL TERRENO PARA FORZAR QUE SE AMPLÍE UN HOSPITAL.**

---

*ELISA LOIS*

*EL PAÍS (EDICIÓN DIGITAL)*

*2012/02/17*

La Mancomunidad de do Salnés toma el acuerdo con el PP para comprar unos terrenos para la construcción de un hospital a pesar del rechazo del PSOE

Alcaldes del PP compran el terreno para forzar que se amplíe un hospital

Con los votos mayoritarios del PP, el apoyo del BNG y la abstención del PSOE, la Mancomunidad de do Salnés dio vía libre a la compra de una parcela 5.552 metros cuadrados para acometer la esperada ampliación del hospital comarcal, la condición que puso la Xunta para cumplir su compromiso de asumir la inversión e iniciar las obras previstas para finales de este año. De este modo, los alcaldes de la comarca, en su mayoría del PP, pretenden dejar sin excusas a la Consellería de Sanidad, que alegaba que no disponía de partida presupuestaria para adquirir los terrenos.

Los dos municipios con alcalde socialista, A Illa y Catoira, aunque este último no forma parte de la Mancomunidad, han rechazado la propuesta del presidente comarcal y artífice de las negociaciones, el regidor de Vilanova, Gonzalo Durán, del PP. Los alcaldes socialistas creen que debe ser la Xunta la que compre los terrenos y dicen que no están dispuestos a ceder ante un gasto de 180.000 euros que se pagarán mediante un préstamo de la Diputación de Pontevedra con una vigencia de 15 años y sin intereses. Para formalizar el crédito, tendrán que abonar 3.500 euros a repartir entre los municipios en proporción a su número de habitantes.

El alcalde de Catoira, Alberto García, se muestra inamovible: "No pondremos un dinero que tiene que costear Sanidad". El de A Illa, Manuel Vázquez, advierte que no solo se trata de un proyecto que no les corresponde a los ayuntamientos financiar sino que "la compra de los terrenos se ha realizado de forma oscurantista por parte de un alcalde del PP y sin realizar ninguna consulta previa con el resto". Vázquez, que intervino en el pleno en representación del PSOE, dejó claro que se incumplen los requisitos básicos para llevar a cabo la compra y reprochó que sea necesario modificar la propuesta del presidente de la Mancomunidad, ya que la petición de los terrenos por parte del Sergas se le hizo a Gonzalo Durán pero como alcalde de Vilanova y no como responsable del ente comarcal.

"Durán se atribuyó todo el peso de la negociación sin consultar con nadie y resulta inaudito que se nos imponga una forma de financiación en la que se incluye Catoria que, aunque forma parte del área sanitaria, no está integrada en la Mancomunidad", explicó Manuel Vázquez. El nacionalista Carlos Otero defendió la adquisición de los terrenos aunque admitió que personalmente está en contra. "Pero no queremos que el PP nos ponga como excusa", dijo. También los independientes de Sanxenxo se sumaron a la

abstención de los socialistas porque todavía no hay fondos confirmados por la Xunta para acometer la ampliación del hospital.

Durán contestó ayer que "con o sin financiación de los ayuntamientos, los terrenos se van a comprar y los que no quieran asumirlo tendrán la deuda acumulada que les corresponde". El alcalde y presidente de la mancomunidad tachó de "carnavalesca" la oposición de los alcaldes socialista "aunque al de A Illa no le quedará más remedio que ceder porque está gobernando con el BNG y este votó a favor", apuntó.

## LA MANCOMUNIDAD DE SAN MARKOS INSTA A IGELDO A QUE "REGULARICE" SU SITUACIÓN

---

*INÉS P. CHAVARRI*

*EL PAÍS (EDICIÓN DIGITAL)*

*2013/12/30*

El servicio de basuras en el nuevo municipio asciende a 50.000 euros El organismo pide al hasta ahora barrio que decida quién va a tratar sus residuos

La Mancomunidad de San Markos insta a Igeldo a que "regularice" su situación

La Mancomunidad de San Markos, la entidad encargada de la gestión de residuos en la comarca de Donostialdea, ha instado esta mañana al nuevo municipio de Igeldo a que "regularice" su situación respecto al organismo. El hasta ahora barrio de San Sebastián genera al año 254 toneladas de basura, cuya recogida y tratamiento asciende a un coste de unos 50.000 euros al año, según ha explicado en una rueda de prensa el presidente del organismo y concejal del Ayuntamiento de San Sebastián, Denis Itxaso.

Itxaso ha remarcado que no quiere ahondar en la polémica política en torno a la segregación del barrio, simplemente, recordar a Igeldo que decida quién recogerá y tratará sus residuos, si el propio San Markos, u otra mancomunidad. El presidente del organismo ha precisado que legalmente San Markos no puede seguir pasando la factura correspondiente a Igeldo al Ayuntamiento de San Sebastián, de hecho, a la capital le tocará abonar una cuota menor ya que ahora cuenta con 1.064 vecinos menos.

Itxaso ha especificado que existen varias opciones para Igeldo, que deberá comenzar a atender sus "obligaciones" como nuevo municipio. La primera de ellas consiste en integrarse en la Mancomunidad de San Markos, un proceso que requiere que el resto de

municipios que conforman el organismo lo aprueben en sus respectivos plenos, también puede seguir recibiendo los mismos servicios que ha tenido hasta ahora sin pasar a ser un miembro, con lo que la factura correspondiente se le abonaría posteriormente, o bien formar parte de otra mancomunidad, como la de Urola Costa, a la que pertenece Orio.

El presidente de San Markos ha desgranado la factura de la basura en Igeldo, superior a la de otros municipios por las características del enclave -amplia extensión y casas desperdigadas-. Igeldo debería hacer frente a una aportación ordinaria anual de 13.047 euros por la recogida selectiva, el tratamiento de envases y la utilización de garbigunes. Además, el nuevo municipio también tendría que abonar anualmente unos 36.643 euros en concepto de costes de transporte y tratamiento en vertederos de las 354 toneladas que genera.

Itaso ha precisado que Igeldo seguirá recibiendo el servicio prestado, pero que también tendrá que hacer frente, independientemente de quien acabé tratando sus residuos, a los gastos de sellado y cierre del vertedero de San Marcos, en el que hasta ahora, San Sebastián y por tanto Igeldo han depositado sus residuos. Una cifra que rondaría los 16.100 euros. "Que nadie espere que cobremos a San Sebastián los servicios que prestemos a Igeldo", ha advertido Itxaso.